

RECTIFICACIÓN DE ERRORES

BOP-2024-82-ERR

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Rectificación de Edicto 2024 / 1678

Anuncio correcto exposición de la Matricula del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2024.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Cultura y Deportes

Extracto de la convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas a favor de los ayuntamientos de la provincia de Jaén, ejercicio 2024.

BOP-2024-1760

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas a favor de los ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2024.

BOP-2024-1762

Área de Empleo y Empresa

Resolución número 168 de 18 de abril de 2024, por la que se aprueba la modificación de los importes de las subvenciones del país destino Portugal del proyecto de movilidad internacional "Jaén+ VII: Formación Profesional con plus en Europa, Convenio SEPIE 2022-1-ES01-KA121-VET-000059345, cofinanciado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea".

BOP-2024-1756

Rectificación error material resolución número 168, de fecha 18 de abril de 2024, dictada por el Diputado de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023) por la que se aprueba la modificación importes subvenciones del país destino Portugal del proyecto de movilidad internacional "Jaén+ VII: Formación Profesional con plus en Europa, Convenio SEPIE 2022-1-ES01-KA121-VET-000059345, cofinanciado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea".

BOP-2024-1757

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Crédito número 12, en su modalidad de Modificación Anexo de Inversiones 2024: Bajas por anulación, cambio de financiación proyectos y suplemento de crédito financiado con RLTTG y préstamo del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024.

BOP-2024-1724

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal del Patronato Municipal de Juventud y Deportes de Baeza.

BOP-2024-1490

Aprobación inicial de la Ordenanza de veladores y terrazas.

BOP-2024-1497

Actuación extraordinaria en suelo rústico presentada por Industrias Sor Mónica Curiel Butrón y Viedma Curiel, SL, acompañada del Proyecto de Actuación para implantación de un Tanatorio-Crematorio.

BOP-2024-1505

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

Aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024.

BOP-2024-1716

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

Aprobación de bases de la convocatoria, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir dos plazas de Taquillero/a mediante concurso-oposición. BOP-2024-1715

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos mediante suplemento de crédito número 19/2024. BOP-2024-1498

Aprobación inicial del expediente 20/2024 de modificación de créditos, mediante crédito extraordinario. BOP-2024-1499

AYUNTAMIENTO DE JAMILENA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la imposición y ordenación de la Tasa por concesión de licencias urbanísticas y declaraciones responsables y emisión de informes y documentos en materia de urbanismo. BOP-2024-1491

Aprobación definitiva de la imposición y ordenación de la Tasa por derechos de examen del Excmo. Ayuntamiento de Jamilena. BOP-2024-1492

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO). BOP-2024-1493

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobado el Padrón de Tasas por prestación del servicio de Escuela Infantil "Puzzle", referente al mes de marzo de 2024. BOP-2024-1504

Bases para la provisión de 7 plazas de funcionaria/o de carrera, mediante el procedimiento de promoción interna, pertenecientes al grupo C, subgrupo 1, Escala Administración General, Subescala Administrativo/a. BOP-2024-1722

Bases y convocatoria para la provisión del puesto de Jefe del cuerpo de Policía Local de Mancha Real. BOP-2024-1730

Ordenanza Fiscal reguladora del precio público para la asistencia a las actuaciones de varios DJ, el próximo día 11 de mayo con motivo de la fiesta de la primavera. BOP-2024-1731

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Emplazamiento ordenado por el Juzgado de lo Social número 4 de Jaén. Procedimiento despidos/ceses en general 715/2023. BOP-2024-1720

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

Aprobación de los Padrones y listas cobratorias de los siguientes tributos municipales: Padrones fiscales Arbitrios, Tasas y Precios públicos 2024. BOP-2024-1708

Rectificación de error

Diputación Provincial de Jaén

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 79, del martes 23 de abril de 2024 se incluyó el Edicto núm. 2024/1678 de Diputación Provincial de Jaén. Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Servicio Provincial de Gestión y Recaudación; en el que se ha detectado error consistente en una duplicidad de texto, por lo que se procede a su corrección mediante la publicación íntegra y correcta del anuncio.

El Sr. Presidente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

Hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en el art .90.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, está a disposición del público en las dependencias municipales, 15 días a partir de su publicación, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al presente ejercicio 2024.

Los actos de inclusión, exclusión o alteración de los datos referentes a un sujeto pasivo, a los que se refiere el artículo 90.3 del Real Decreto Legislativo mencionado, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición ante la Delegación o Administración de la A.E.A.T. Hacienda, competente por razón del territorio, en el plazo de 15 días hábiles, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos. Dichos plazos comenzarán a contarse desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula.

Relación de Municipios	
Albánchez de Mágina Alcalá la Real Alcaudete Aldeaquemada Andújar Arjona Arjonilla Arquillos Baeza Bailén Baños de la Encina Beas de Segura Bedmar-Garcíez Begíjar Bélmez de la Moraleda Benatae Cabra del Santo Cristo Cambil Campillo de Arenas Canena Carboneros Cárcheles La Carolina Castellar	Castillo de Locubín Cazalilla Cazorla Chiclana de Segura Chilluévar Escañuela Espelúy Frailes Fuensanta de Martos Fuerte del Rey Génave La Guardia de Jaén Guarroman Lahiguera Higuera de Calatrava Hinojares Hornos Huelma Huesa Ibro La Iruela Iznatoraf Jabalquinto Jamilena

Relación de Municipios	
Jimena Jódar Larva Linares Lopera Lupión Mancha Real Marmolejo Mengíbar Montizón Navas de San Juan Noalejo Orcera Peal de Becerro Pegalajar Porcuna Pozo Alcón Puente de Génave La Puerta de Segura Quesada Rus Sabiote Santa Elena	Santiago de Calatrava Santiago-Pontones Santisteban del Puerto Santo Tomé Segura de la Sierra Siles Sorihuela del Guadalimar Torreblascopedro Torredelcampo Torredonjimeno Torreperogil Torres Torres de Albánchez Valdepeñas de Jaén Vilches Villacarrillo Villanueva de la Reina Villardompardo Los Villares Villatorres Villarrodrigo Arroyo del Ojanco

Jaén, 18 de abril de 2024. La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios
(P.D. Resol. núm. 438 de 04/07/2023), Pilar Parra Ruiz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2024/1760 *Extracto de la convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas a favor de los ayuntamientos de la provincia de Jaén, ejercicio 2024.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 757014.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/757014>)

Primero. Participantes.

Podrán acceder a la condición de beneficiarios los ayuntamientos y los organismos autónomos en materia de deportes de la provincia de Jaén.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva a los ayuntamientos de la provincia, para la realización de planes locales de actividades deportivas, ejercicio 2024.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2024 (BOP número 250 de 29/12/2023).

Cuarto. Cuantía.

Cuantía total: 669.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1 mes contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Sexto. Otros datos de interés.

Actividades subvencionables: los programas y actividades que podrán ser incluidos en los

planes locales de actividades deportivas son las siguientes:

- Escuelas deportivas municipales.
- Actividades deportivas populares.
- Eventos deportivos y de especial interés.
- Competiciones deportivas locales.
- Juegos deportivos municipales.
- Actividades deportivas en el medio natural.
- Actividades deportivas para grupos de especial atención.
- Actividades deportivas orientadas a la prevención de enfermedades.

Compatibilidad: sí.

Documentación: la prevista en artículo 10 de la convocatoria.

Criterios de de valoración: los previstos en los artículos 3 y 6 de la convocatoria.

Forma de pago: se hará efectiva mediante abono de un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación.

Forma de justificación: será necesario presentar de la documentación señalada en el artículo 18 de la convocatoria.

Jaén, 17 de abril de 2024.- El Director del Área de Cultura y Deportes, ARTURO GUTIÉRREZ DE TERÁN GÓMEZ
BENITA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2024/1762 *Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas a favor de los ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2024.*

Anuncio

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PLANES LOCALES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA. EJERCICIO 2024.

La Sra. Diputada de Cultura y Deportes (P.D. Resolución núm. 432 de 4 de julio de 2023) ha dictado la Resolución número 280 de fecha 15 de abril de 2024, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones que a continuación se indica:

Considerando que el número 42 del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de, 29 de febrero de 2024, se publica el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes, por Resolución nº 74 de 22 de febrero de 2024, en el que figura en la línea estratégica de Deportes, la actuación denominada “Plan de Cooperación Municipal Deportiva”.

A tenor del Informe Jurídico emitido por el Jefe de Servicio de Deportes con fecha 6 de marzo de 2024 y el preceptivo Informe de la Intervención Provincial, de fecha 15 de marzo de 2024 así como la idoneidad de las medidas de difusión establecidas, mediante nota interior del Servicio de Información Ciudadana, de fecha 18 de marzo de 2024.

Considerando lo estipulado en el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 60.1 del R.D. 500/90, así como el art. 185.2 del R.D. Legislativo de 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L. y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial y, habida cuenta de la delegación expresada en la Resolución nº 432 de 4 de julio de 2023 a favor del que suscribe.

Resuelvo:

Primero. Aprobar el gasto y las bases por la que ha de regirse la convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas, a favor de los ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2024 y que es del siguiente contenido:

Exposición de motivos

La Diputación Provincial de Jaén incluye entre sus competencias el fomento y la promoción de la actividad cultural y deportiva en la provincia, posibilitando el acceso y la realización de estas actividades, a través del aprovechamiento de los recursos disponibles en el territorio y de la dinamización de los agentes sociales, culturales y deportivos que, en este marco territorial operan. Todo ello bajo criterios de equilibrio territorial, apoyo a iniciativas singulares e igualdad de oportunidad para el ejercicio activo de la cultura y el deporte.

La Constitución Española en su artículo 43.3 indica que los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte.

La Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 92.2 reconoce a los municipios un conjunto de competencias propias, y en concreto en el apartado m) la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público.

La Ley 6/98, de 14 de diciembre, del Deporte establece en artículo 7.1.a) que “la promoción del deporte, especialmente del deporte base y del deporte para todos” es competencia de las entidades locales andaluzas y el mismo artículo en su apartado 2-a) establece que corresponde a las provincias “el fomento de la práctica de la actividad física y el deporte dentro de su término territorial y, en particular, en los municipios de menos de 20.000 habitantes”.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.18.a) establece como competencia de propia de los municipios “la planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos” y en apartado c) del citado artículo: “la organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial”. Esta Ley fija en su artículo 11.1.b) la “asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales”, como competencia propia de las provincias.

Así mismo en el artículo 6.3 de la referida ley se establece que la determinación de competencias locales se rige por el principio de mayor proximidad a la ciudadanía. La legislación tomará en consideración, en su conjunto, a la comunidad política local, integrada por municipios y provincias, al valorar la amplitud o naturaleza de la materia o actividad pública, la capacidad de gestión de las entidades locales o las necesidades de eficacia o economía.

Esta función de aseguramiento y garantía de la autonomía municipal por un lado, y por otro, la fijación de competencias en el ámbito local ubica la autonomía provincial al servicio de la autonomía municipal con un carácter funcional o instrumental.

La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece en el artículo 25.2 l) y –m) que los municipios tienen competencias en materia de actividades culturales y deportivas y el artículo 31.2 declara que es fin de la provincia “el asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de

competencia municipal”.

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Así mismo las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, vigentes (en adelante B.E.P.), en su artículo 35.22, establecen que las bases reguladoras podrán excepcionar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando, por el objeto y finalidad de la subvención, no sea necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas. Sólo podrán concederse subvenciones hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Artículo 1. Objeto y actuaciones susceptibles de ayuda.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con el art. 35.22 de las B.E.P., por parte del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén a los Ayuntamientos y Organismos Autónomos Locales en materia de deportes, para la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas 2024, orientados a conseguir los siguientes objetivos:

- Favorecer un adecuado desarrollo deportivo en la provincia.
- Posibilitar el acceso al deporte de todas las personas de la provincia, dentro del concepto global de Deporte para Todos.
- Ofrecer una ocupación activa y saludable del ocio y el tiempo libre.
- Fomentar la práctica de la actividad físico-deportiva como elemento de calidad de vida.
- Fomentar la educación en valores como la tolerancia, solidaridad, deportividad, juego limpio, cooperación y esfuerzo.
- Coordinar y optimizar los recursos disponibles.
- Dinamizar el medio rural de la provincia de Jaén.
- Cooperar en la promoción deportiva a través de los programas deportivos establecidos en los Planes Locales de Actividades Deportivas 2024.

2. Los programas y actividades que podrán ser incluidos en los Planes Locales de Actividades Deportivas son las siguientes:

- Escuelas Deportivas Municipales.
- Actividades Deportivas Populares.
- Eventos Deportivos de Especial Interés.
- Competiciones Deportivas Locales.

- Juegos Deportivos Municipales.
- Actividades Deportivas en el Medio Natural.
- Actividades Deportivas para Grupos de Especial Atención.
- Actividades Deportivas orientadas a la prevención de enfermedades.

Artículo 2. Régimen jurídico.

La concesión de las subvenciones prevista en esta convocatoria se ajusta a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante R.L.G.S.), en las B.E.P. y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Artículo 3. Beneficiarios

Tendrán la consideración de beneficiarios los Ayuntamientos y los Organismos Autónomos en materia de deportes de la provincia de Jaén que hayan realizado o vayan a realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento y que se encuentren en situación legítima para su concesión.

Para adquirir la condición de beneficiario, el Ayuntamiento solicitante u Organismo Autónomo Local en materia de deportes deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones estipuladas en anteriores subvenciones concedidas por el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que hayan vencido los plazos establecidos para ello, tal y como establece el art. 35.11 de las B.E.P.

Habrán de cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, L.G.S.

Artículo 4. Plazo de ejecución

La ejecución de las actividades, programas y proyectos a subvencionar e incluidos en los Planes Locales de Actividades Deportivas, se extenderá desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, admitiéndose los gastos y justificantes, que acrediten su realización, producidos con anterioridad a la notificación del acto administrativo de concesión pero siempre que hayan tenido lugar en el período antes señalado.

En cuanto a la modificación del plazo de ejecución debe tenerse en cuenta las prescripciones del artículo 13 de esta convocatoria.

Igualmente podrá modificarse como consecuencia de que se amplíe el período para la resolución del procedimiento en cuyo caso se estará a lo que se determine en los acuerdos de ampliación.

Artículo 5. Dotación económica.

Las subvenciones se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, no pudiendo darse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente convocatoria.

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe en euros
2024.650.3410.46206	Plan de Cooperación Municipal Deportiva	636.000,00
2024.650.3410.46900	Subvención a Organismos Autónomos en materia de deportes	33.000,00

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento.

Artículo 6. Cuantía de las subvenciones y aportaciones.

Las asignaciones de la Diputación Provincial a los municipios para el año 2024 serán las que resulten de la aplicación de los criterios que a continuación se detallan y cuyo importe total asciende a 669.000,00 euros:

a) Asignación de importes según los siguientes tramos de población:

1.- Menores de 1.000 habitantes (20 ayuntamientos):

Diputación			Ayuntamiento				
Aportación	%	Suma	Aportac	%	Suma	Importe Acreditar	Inv Total
4.000	88,89	80.000	500	11,11	10.000	4.500	90.000

2.- De 1.001 a 3.000 habitantes (35 ayuntamientos):

Diputación			Ayuntamiento				
Aportación	%	Suma	Aportac	%	Suma	Importe Acreditar	Inv Total
5.000	83,33	175.000	1.000	16,67	35.000	6.000	210.000

3.- De 3.001 a 5.000 habitantes (15 ayuntamientos):

Diputación			Ayuntamiento				
Aportación	%	Suma	Aportac	%	Suma	Importe Acreditar	Inv Total
6.000	75	90.000	2.000	25	30.000	8.000	120.000

4.- De 5.001 a 7.500 habitantes (10 ayuntamientos):

Diputación			Ayuntamiento				
Aportación	%	Suma	Aportac	%	Suma	Importe Acreditar	Inv Total
8.000	72,73	80.000	3.000	27,27	30.000	11.000	110.000

5.- De 7.501 a 10.000 habitantes (1 ayuntamiento):

Diputación			Ayuntamiento				
Aportación	%	Suma	Aportac	%	Suma	Importe Acreditar	Inv Total
10.000	66,67	10.000	5.000	33,33	5.000	15.000	15.000

6.- De 10.001 a 15.000 habitantes (8 ayuntamientos):

Diputación			Ayuntamiento				
Aportación	%	Suma	Aportac	%	Suma	Importe Acreditar	Inv Total
12.000	63,16	96.000	7.000	36,84	56.000	19.000	152.000

7.- De 15.001 a 20.000 habitantes (2 ayuntamientos):

Diputación			Ayuntamiento				
Aportación	%	Suma	Aportac	%	Suma	Importe Acreditar	Inv Total
15.000	60	30.000	10.000	40	20.000	25.000	50.000

8.- Mayores de 20.000 habitantes (6 ayuntamientos):

Diputación			Ayuntamiento				
Aportación	%	Suma	Aportac	%	Suma	Importe Acreditar	Inv Total
18.000	50	108.000	18.000	50	108.000	36.000	216.000

9.- Inversión total:

Diputación			Ayuntamiento				
Aportación	%	Suma	Aportac	%	Suma	D-Ayto	Inv Total
-	70	669.000,00	-	30	294.000	-	963.000

b) Los beneficiarios deben asumir las aportaciones mínimas que se establecen en los cuadros relacionados.

c) Si el importe del Plan Local de Actividades Deportivas que se presente, superara el total fijado en la distribución posterior de las subvenciones, el beneficiario asumirá la diferencia.

Cuadro 2

Perceptor	Hab.	Apr. Dipu.	Apr. Ayun.	Total Plan	% Dip.	% Ayto.
Albanchez de Magina	958	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
Alcalá la Real	21.587	18.000,00	18.000,00	36.000,00	50,00	50,00
Alcaudete	10.265	12.000,00	7.000,00	19.000,00	63,16	36,84
Aldeaquemada	468	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11

Perceptor	Hab.	Apr. Dipu.	Apr. Ayun.	Total Plan	% Dip.	% Ayto.
Andújar	35.788	18.000,00	18.000,00	36.000,00	50,00	50,00
Arjona	5.349	8.000,00	3.000,00	11.000,00	72,73	27,27
Arjonilla	3.539	6.000,00	2.000,00	8.000,00	75,00	25,00
Arquillos	1.680	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
Arroyo del Ojanco	2.187	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
Bailén	17.211	15.000,00	10.000,00	25.000,00	60,00	40,00
Baños de la Encina	2.558	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
Beas de Segura	4.984	6.000,00	2.000,00	9.000,00	75,00	25,00
Bedmar y Garcíez	2.605	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
Begijar	2.967	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
Belmez de la Moraleda	1.525	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
Benatae	437	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
Cabra de Santo Cristo	1.695	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
Cambil	2.643	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
Campillo de Arenas	1.708	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
Canena	1.780	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
Carboneros	606	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
Cárcheles	1.300	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
Carolina, La	14.801	12.000,00	7.000,00	19.000,00	63,16	36,84
Castellar	3.173	6.000,00	2.000,00	8.000,00	75,00	25,00
Castillo de Locubín	3.901	6.000,00	2.000,00	8.000,00	75,00	25,00
Cazalilla	738	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
Cazorla	7.067	8.000,00	3.000,00	11.000,00	72,73	27,27
Chiclana de Segura	896	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
Chilluésar	1.363	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
Escañuela	934	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
Espeluy	604	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
Frailas	1.565	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
Fuensanta de Martos	3.023	6.000,00	2.000,00	8.000,00	75,00	25,00
Fuerte del Rey	1.352	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
Génave	561	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
Guardia de Jaén, La	5.175	8.000,00	3.000,00	11.000,00	72,73	27,27
Guarromán	2.782	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
Higuera de Calatrava	605	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
Hinojares	348	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
Hornos	574	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
Huelma	5.559	8.000,00	3.000,00	11.000,00	72,73	27,27
Huesa	2.436	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
Ibros	2.737	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
Iruela, La	1.881	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
Iznatoraf	902	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
Jabalquinto	1.962	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
Jamileña	3.319	6.000,00	2.000,00	8.000,00	75,00	25,00
Jimena	1.223	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
Jódar	11.449	12.000,00	7.000,00	19.000,00	63,16	36,84
Lahiguera	1.604	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
Larva	444	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
Linares	55.096	18.000,00	18.000,00	36.000,00	50,00	50,00
Lopera	3.579	6.000,00	2.000,00	8.000,00	75,00	25,00
Los Villares	6.079	8.000,00	3.000,00	11.000,00	72,73	27,27

Perceptor	Hab.	Apr. Dipu.	Apr. Ayun.	Total Plan	% Dip.	% Ayto.
Lupión	806	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
Mancha Real	11.375	12.000,00	7.000,00	19.000,00	63,16	36,84
Marmolejo	6.586	8.000,00	3.000,00	11.000,00	72,73	27,27
Martos	24.363	18.000,00	18.000,00	36.000,00	50,00	50,00
Mengíbar	10.041	12.000,00	7.000,00	19.000,00	63,16	36,84
Montizón	1.606	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
Navas de San Juan	4.427	6.000,00	2.000,00	8.000,00	75,00	25,00
Noalejo	1.826	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
Orcera	1.735	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
Peal de Becerro	5.325	8.000,00	3.000,00	11.000,00	72,73	27,27
Pegalajar	2.822	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
Porcuna	5.975	8.000,00	3.000,00	11.000,00	72,73	27,27
Pozo Alcón	4.594	6.000,00	2.000,00	8.000,00	75,00	25,00
Puente de Génave	2.168	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
Puerta de Segura, La	2.226	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
Quesada	5.015	8.000,00	3.000,00	11.000,00	72,73	27,27
Rus	3.453	6.000,00	2.000,00	8.000,00	75,00	25,00
Sabiote	3.823	6.000,00	2.000,00	8.000,00	75,00	25,00
Santa Elena	866	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
Santiago de Calatrava	657	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
Santiago-Pontones	2.729	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
Santisteban del Puerto	4.442	6.000,00	2.000,00	8.000,00	75,00	25,00
Santo Tome	2.081	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
Segura de la Sierra	1.710	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
Siles	2.137	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
Sorihuela del Guadalimar	1.043	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
Torreblascopedro	2.434	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
Torredelcampo	13.871	12.000,00	7.000,00	19.000,00	63,16	36,84
Torredonjimeno	13.301	12.000,00	7.000,00	19.000,00	63,16	36,84
Torreperogil	7.108	8.000,00	3.000,00	11.000,00	72,73	27,27
Torres	1.349	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
Torres de Albánchez	746	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
Úbeda	33.810	18.000,00	18.000,00	36.000,00	50,00	50,00
Valdepeñas de Jaén	3.566	6.000,00	2.000,00	8.000,00	75,00	25,00
Vilches	4.238	6.000,00	2.000,00	8.000,00	75,00	25,00
Villacarrillo	10.344	12.000,00	7.000,00	19.000,00	63,16	36,84
Villanueva de la Reina	2.964	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
Vva. del Arzobispo	7.933	10.000,00	5.000,00	15.000,00	66,67	33,33
Villardompardo	920	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
Villarrodriago	383	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
Villatorres	4.261	6.000,00	2.000,00	8.000,00	75,00	25,00

Cuadro 3

Perceptor	Hab.	Apr. Dipu.	Apr. Ayun.	Total Plan	% Dip.	% Ayto.
P.M.J.D. Ayto. Baeza	15.723	15.000,00	10.000,00	25.000,00	60,00	40,00
P.M. Deportes Ayto. Jaén	111.888	18.000,00	18.000,00	36.000,00	50,00	50,00

Datos INEBASE 2023.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

d) En el caso que resultara un sobrante en los créditos asignados durante la tramitación de los expedientes, no se procederá a realizar una reasignación de estos créditos.

e) la aportación que se conceda por la Diputación tiene la condición de definitiva.

f) Se admiten para la financiación municipal otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre y cuando la entidad concedente no lo prohíba y los importes a recibir por el municipio no superen el coste del Plan Local.

Artículo 7. Gastos subvencionables y no subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo establecido para ello. En ningún caso el coste de adquisición de dichos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos hayan sido objeto de pago derivados de la actuación subvencionada. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.24 de las B.E.P. que le son de aplicación, extremo que será objeto de comprobación en la fase de control financiero, pudiendo dar lugar su incumplimiento a la incoación del procedimiento de reintegro previsto en la L.G.S..

Se admitirán los gastos realizados y sus justificantes, cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha del plazo de ejecución, siempre y cuando su pago se produzca antes de que finalice el plazo de justificación.

Se entenderá efectivamente pagado el gasto con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o por una compañía de seguros.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 y 8 de la L.G.S., salvo los tributos que el beneficiario abone efectivamente en cuyo caso si se conceptúan como subvencionables.

La imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar, en todo caso, en la medida en que tales correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo consignarse en el plan financiero y habrá de soportarse a través de justificantes de gasto, con independencia de que no deban aportarse los mismos en el momento de la justificación.

Atendiendo a los programas y actividades expresados en el artículo 1.2. de esta convocatoria:

Escuelas Deportivas Municipales: Gastos de personal contratado para la realización del programa Escuelas Deportivas Municipales, servicios médicos, trofeos, material deportivo fungible de uso común y megafonía.

Actividades Deportivas Populares: Gastos de personal, arbitrajes, servicios médicos, trofeos, material deportivo fungible de uso común y megafonía.

Actividades Deportivas en el Medio Natural: Gastos de personal contratado para la realización del programa y/o actividades, servicios médicos, trofeos, material deportivo fungible de uso común y megafonía.

Actividades Deportivas para Grupos de Especial Atención: Gastos de personal contratado para la realización del programa y/o actividades, servicios médicos, trofeos, gastos en material deportivo fungible de uso común y megafonía.

Actividades Deportivas orientadas a la prevención de enfermedades: Gastos de personal contratado para la realización del programa y/o actividades, servicios médicos, trofeos y gastos en material deportivo fungible de uso común y megafonía.

Eventos Deportivos de Especial Interés: Gastos de personal contratado para la realización del programa y/o actividades, gastos de arbitrajes, trofeos, material deportivo fungible de uso común, megafonía, servicios médicos y transporte.

Competiciones Deportivas Locales y Juegos Deportivos Municipales: Gastos de arbitrajes, servicios médicos, trofeos y material deportivo fungible de uso común.

Se admitirán como subvencionables los gastos de personal en los que haya de incurrir el beneficiario para ejecutar el objeto de la subvención, si bien sometidos a las siguientes limitaciones:

a) Los gastos ordinarios correspondientes a las retribuciones del personal laboral fijo o eventual dependiente de las personas y entidades beneficiarias no podrán superar el 50% del importe de la ayuda concedida. Debe tratarse de gastos directamente relacionados con la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada. Este límite no operará cuando la interesada contrate personal ex profeso para realizar la actividad subvencionada, en este caso, el porcentaje de gastos subvencionable será del 100%.

Los gastos de personal deberán presentarse debidamente desglosados por horas de actividad que se imputen al proyecto, expresando el convenio colectivo de aplicación y el coste de la Seguridad Social.

b) El importe de los gastos por servicios profesionales independientes no podrán ser superior al valor del mercado.

No se considerarán como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 y 8 de la L.G.S., salvo los tributos que el beneficiario que abone efectivamente, en cuyo caso, si se consideran como subvencionables.

Para municipios menores de 20.000 habitantes los gastos en trofeos y material deportivo

fungible de uso común establecidos en los programas y actividades expresados en el artículo 1.2, no podrán superar el 25 % sobre el importe total de gastos a realizar en el Plan Local de Actividades Deportivas.

Artículo 8. Exclusiones.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las subvenciones para mantenimiento, reforma y equipamiento de cualquier tipo. En ningún caso se contemplará material inventariable.

Las actuaciones que puedan ser objeto de otra convocatoria provincial.

Actuaciones de carácter lúdico y viajes de ocio.

No se subvencionará la participación en actividades, deportivas de competición, propias de las Federaciones Deportivas.

Asimismo quedarán excluidos a efectos de subvención aquellos programas que se refieran a competiciones y actividades que no correspondan a las previstas en el Plan Local de Actividades Deportivas.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial las siguientes obligaciones:

a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta convocatoria.

f. Para dar una adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas y actividades, los Ayuntamientos y los Organismos Autónomos en materia de deportes,

deberán exponer, los carteles que a tal efecto elabore la Diputación Provincial y, en la página web, por un periodo mínimo de 10 días, según el artículo 35.17 de las B.E.P., así como constatar este hecho documentalmente en el trámite de justificación.

<https://www.dipujaen.es/export/files/transparencia/presupuesto2024/presupuestos2024.html>

g. Cumplir con las obligaciones exigibles como beneficiario de la subvención derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.

h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la L.G.S.

Artículo 10. Solicitud, documentación, plazo de presentación y plazo de subsanación.

1.- Solicitud.

Las solicitudes así como la documentación requerida para la tramitación se realizarán a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Jaén que se encuentra en la dirección <https://sede.dipujaen.es>, mediante el acceso de Ayudas y Subvenciones. En el momento de la presentación de la subvención, toda la documentación se firmará electrónicamente mediante el portafirmas del MOAD que se encuentra a disposición de los Ayuntamientos en la dirección de Internet <https://portafirmasmoad.dipujaen.es> o cualquier otra herramienta de firma según lo dispuesto en la Ley 59/2003 de Firma Electrónica.

La presentación de toda la documentación se deberá realizar por el Alcalde/sa del Ayuntamiento o representante en quien delegue (como puede ser el caso de los Organismos Autónomos de ellos dependientes) el proceso de presentación, que previamente deberá estar dado de alta como representante del Ayuntamiento en la sede electrónica de la Diputación de Jaén.

2.- Documentación.

La solicitud (Anexo I) deberá presentarse acompañada de la documentación que a continuación se detalla, al objeto de acreditar que reúnen los requisitos necesarios para ser considerados beneficiarios:

a) Plan Financiero (Anexo II).

Que deberá contener con detalle los gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10 % del total de la subvención.

b) Comunicación de ayudas solicitadas (Anexo III).

Declaración responsable de no haber obtenido, ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y el importe de su cuantía.

c) Plan Local Deportivo (Anexo IV).

Para cada uno de los programas y actividades expresados en el artículo 1.2 de esta convocatoria.

d) Declaración responsable de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. (Anexo V)

La Diputación Provincial podrá prestar el apoyo técnico a los municipios que así lo requieran, en la elaboración de los programas de actividades deportivas, directamente o a través de los gestores deportivos comarcales.

3.- Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 1 mes contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se establece un máximo de una solicitud de subvención por Ayuntamiento u Organismo Autónomo.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

4.- Plazo de subsanación.

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante a través de anuncio publicado en los medios contenidos en el artículo 15 de la convocatoria para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la L.P.A.C.A.P.

Artículo 11. Órganos competentes.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento que se origine en la tramitación de concesión de las ayudas contenidas en esta convocatoria será la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

El órgano competente para la concesión de subvenciones es la Diputada Delegada del Área de Cultura y Deportes, en virtud de la Resolución de Delegación número 432, de fecha 04

de julio de 2023, con independencia de la cuantía de las mismas.

Artículo 12. Resolución, plazo y notificación.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el artículo 25 de la L.G.S. y 62 y 63 del R.L.G.S.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 13. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre algunas de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causa de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las B.E.P.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación citada anteriormente cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10 % del total de la subvención. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma

motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la L.G.S.

Artículo 14. Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación, o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo al plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Artículo 15. Medios de notificación o publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación y resolución del procedimiento, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén, todo ello en los términos del artículo 45 de la L.P.A.C.A.P., sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) operará como sistema de publicidad de las subvenciones, a nivel nacional, por lo que resulta de aplicación lo estipulado en los artículos 18 y 20 L.G.S., en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS, y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, en conexión con lo dispuesto en la normativa sobre transparencia y en el artículo 35.18 de las B.E.P.

Artículo 16. Subcontratación.

La actividad objeto de la subvención se ejecutará bien directamente con los recursos humanos del propio Ayuntamiento, o bien de forma indirecta a través de un agente externo cualificado para ello, pudiendo alcanzar la subcontratación el 100% del importe de la actividad subvencionada, y en ningún momento podrá subcontratarse la actividad si aumenta el coste de la misma sin aportar un valor añadido al contenido de ésta. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 29 de la L.G.S. y el artículo 68 del R.L.G.S.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la L.G.S.

Artículo 17.- Pago de la subvención

La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 35.28 de las B.E.P.

Artículo 18. Forma de justificación

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, deberá comprender el gasto total del proyecto subvencionado aunque la cuantía de la subvención sea inferior. Contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la L.G.S. en su artículo 44.
- f) Soporte documental o certificado emitido por el Secretario/a de la entidad beneficiaria que acredite que se han llevado a cabo las actuaciones o se han adoptado los comportamientos, para dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en los términos establecidos en el artículo 9. f) de la convocatoria.

Artículo 19. Plazo de justificación.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución, prórrogas incluidas.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el Art. 70

del R.L.G.S. y el Art. 32 de la L.P.A.C.A.P.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

Artículo 20. Reintegro de la subvención.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de acto administrativo de concesión de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos y términos previstos en los artículos 37 de la L.G.S., del 91 al 93 del R.L.G.S.

El procedimiento de declaración de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la L.G.S.

Artículo 21. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención.

1.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el otorgamiento de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la L.G.S. o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, implicará la pérdida total del derecho de cobro de la subvención y de reintegro, en su caso. Tal circunstancia deberá constar expresamente en el instrumento de concesión.

2.- Si se produce un incumplimiento parcial de las condiciones o de los plazos establecidos en la normativa reguladora de la subvención para la realización del objeto de la misma, la cantidad a reintegrar o a pagar se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívoca tendente al cumplimiento de sus compromisos.

3.- En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) L.G.S., se establecen los siguientes criterios:

A. Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas en la concesión:

- Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

- Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar

que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

- Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B. Incumplimiento de los plazos estipulados en la normativa reguladora de la subvención:

- Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

- Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del R.L.G.S.

El requerimiento del plazo indicado en el artículo 70.3 R.L.G.S. se deberá realizar por cada Centro Gestor en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de justificación, por cualquier medio admitido en derecho que permita acreditar su constancia por parte del beneficiario.

- La realización de pagos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del R.L.G.S.

El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido por lo que, en la tramitación del procedimiento de reintegro, se tendrán en cuenta para determinar la cantidad a reintegrar o pagar los criterios contenidos en los apartados 1, 2 y 3.

Artículo 22. Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la L.G.S. y 102 del R.L.G.S., de la mencionada Ley.

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES
DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS,
PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PLANES LOCALES DE ACTIVIDADES
DEPORTIVAS, EJERCICIO 2024.**

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (ANEXO I)

DATOS DE LA ENTIDAD

AYUNTAMIENTO		CIF	
ALCALDE/SA PRESIDENTE		CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO, CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			
LOCALIDAD		PROVINCIA JAÉN	C.P.
FAX	TELÉFONO		

PROFESIONAL DE CONTACTO

Nombre y Apellidos	Teléfono	Correo electrónico
--------------------	----------	--------------------

Por la presente, SOLICITO sea concedida subvención por importe de _____ Euros (aportación de Diputación conforme al Cuadro 2 ó 3 de la Convocatoria) para la realización del Plan Local de Actividades Deportivas 2023; asimismo, se hace constar que ACEPTO que la Diputación Provincial pueda compensar de oficio, con los importes que correspondan de la asistencia económica, las deudas que tenga este Ayuntamiento con la Hacienda Provincial, una vez transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario.

Finalmente, DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

En _____ a _____ de _____ 2024

EL/LA ALCALDE/ALCALDESA

Fdo. _____

ANEXO II. PLAN FINANCIERO

D./D^a. _____, como Secretario/a o Secretario/Interventor del Ayuntamiento de _____, certifica que el Plan Local de Actividades Deportivas para el que se solicita la subvención, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de _____ Euros, se financiará conforme establece el siguiente plan financiero.

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Gastos de Personal		Diputación Provincial Jaén	
Arbitrajes		Aportación Solicitante	
Trofeos *		Otros (detallar)	
Material deportivo fungible de uso común*			
Megafonía			
Servicios Médicos			
Transporte			
Total		Total	

NOTA: La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentada por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.

_____, a _____ de _____ de 2024.

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

*La suma de las dos cantidades no podrán superar el 25% del total.

ANEXO III

D./Dña. _____, con D.N.I. num. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en calle _____ nº _____ de _____, C.P. _____ Teléfono _____, en calidad de Alcalde/sa - Presidente/a del Ayuntamiento de _____, ante el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, comparezco y realizo la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

No tiene solicitada subvención a ninguna otra Administración Pública española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto o actividad. A excepción de las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	(1)

(1) Indíquese en estado de tramitación: solicitada, concedida, denegada, etc.

_____ a _____ de _____ de 2024.

(Firma del declarante y sello de la entidad)

ANEXO V

D./Dña. _____, con D.N.I. num. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en calle _____ nº _____ de _____, C.P. _____ Teléfono _____, en calidad de Alcalde/sa - Presidente/a del Ayuntamiento de _____, ante el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, comparezco y realizo la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

No estar incurso en la situación prevista en el artículo 13.2g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estando al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

_____ a _____ de _____ de 2024.

(Firma del declarante y sello de la entidad)

ANEXO V (justificación)
CERTIFICADO DE PAGOS

D/Dª _____ SECRETARIO/A INTERVENTOR / A
DEL AYUNTAMIENTO DE _____ (Jaén).

CERTIFICO:

- Que por: _____ y con cargo al “**PLAN LOCAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2024**”, se han realizado **PAGOS** que con expresión de la fecha de los mismos, conceptos, perceptores e importes, que a continuación se relacionan.
- Que se ha cumplido la finalidad de las actividades para la que se concedió la subvención en los plazos y condiciones establecidas.-

Fecha de Pago	Núm. Fra.. ó doc. equival.	Fecha factura ó doc. equival..	Concepto	Perceptor	Importe

Y para que conste ante la Diputación Provincial de Jaén, Área de Cultura y Deportes, y surta los efectos como justificación de la entrega de la subvención que, con cargo al Plan Local de Actividades Deportivas 2023, ha concedido dicho Organismo a este Ayuntamiento, expido la presente de orden y con el visto bueno del/a Sr./a Alcalde/sa en _____, a _____ de _____ de 20 _____

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA,

EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO VI: Certificado de ingresos (justificación)

D/Dª _____ SECRETARIO/A - INTERVENTOR/ A
DEL AYUNTAMIENTO DE _____ (Jaén).

CERTIFICA

Que los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad objeto de subvención son los que se relacionan a continuación:

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	
PLAN LOCAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2024	
INGRESOS	
CONCEPTO	IMPORTE
Recursos Propios (si los hubiera)	
Subvención Diputación Provincial	
Otros (Detallar):	
TOTAL INGRESOS	

Y para que conste ante la Diputación Provincial de Jaén Área de Cultura y Deportes, y surta los efectos como justificación de la entrega de la subvención que, con cargo al Plan Local de Actividades Deportivas 2023 ha concedido dicho Organismo a este Ayuntamiento, expido la presente de orden y con el visto bueno del/a Sr./a Alcalde / Alcaldesa.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Vº Bº
EL / LA ALCALDE / SA,

EL / LA SECRETARIO /A - INTERVENTOR/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE DIFUSIÓN
(justificación)

D/D^a _____ SECRETARIO/ A INTERVENTOR / A

DEL AYUNTAMIENTO DE _____ (Jaén).

CERTIFICO:

Que la realización de las actividades deportivas financiadas con cargo a la subvención concedida para los **Planes Locales de Actividades Deportivas 2024**, han sido llevadas a cabo cumpliendo con las medidas de difusión exigidas en la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Vº Bº
EL / LA ALCALDE / SA,

EL / LA SECRETARIO /A - INTERVENTOR /A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Segundo. Se haga pública la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la web de la Diputación Provincial de Jaén y edictos electrónicos.

Jaén, 16 de abril de 2024.- La Diputada del Área de Cultura y Deportes, MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2024/1756 *Resolución número 168 de 18 de abril de 2024, por la que se aprueba la modificación de los importes de las subvenciones del país destino Portugal del proyecto de movilidad internacional "Jaén+ VII: Formación Profesional con plus en Europa, Convenio SEPIE 2022-1-ES01-KA121-VET-000059345, cofinanciado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea".*

Anuncio

El Diputado de Empleo y Empresa (P. D. Resol nº 435 de 04/07/2023) ha dictado la Resolución número 168 de 18 de abril de 2024, por la que se aprueba la modificación de los importes de las subvenciones del país destino Portugal del proyecto de movilidad internacional "Jaén+ VII: Formación Profesional con plus en Europa, Convenio SEPIE 2022-1-ES01-KA121-VET-000059345, cofinanciado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea", cuyo contenido es el siguiente:



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

"Resolución de modificación importes subvenciones del país destino Portugal del proyecto de movilidad internacional "Jaén+ VII: Formación Profesional con plus en Europa, Convenio SEPIE 2022-1-ES01-KA121-VET-000059345, cofinanciado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea".

Vista la Resolución de la Diputada delegada de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº709, de 11 de julio de 2019) núm. 1767 de fecha 21 de diciembre de 2022, por la que se aprueba la Convocatoria de subvenciones y de selección de participantes en el proyecto de movilidad internacional "Jaén+: Formación Profesional con Plus en Europa".

Vista la Resolución del Diputado delegado de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº435, de 4 de julio de 2023) núm. 950 de fecha 13 de julio de 2023, por la que se resuelve definitivamente la Convocatoria de subvenciones y de selección de participantes en el proyecto de movilidad internacional "Jaén+: Formación Profesional con Plus en Europa", con adjudicación del país de destino e importe de la subvención.

En dicha Resolución se indica, que los importes definitivos de la subvención (que se han determinado en función de la aplicación de las tarifas de contribución por unidad recogidas en el Anexo IV del Convenio de Subvención suscrito entre la Diputación Provincial de Jaén y el SEPIE) podrán ser ajustados atendiendo a la distancia a la ciudad de destino definitiva.

Visto el Informe Técnico, de fecha 10 de abril de 2024, en el que se indica:

Tal y como se establece en el art. 8 de las bases de la convocatoria de subvenciones relativo al contenido e importe de las subvenciones, “Las tarifas del viaje ecológico sólo se aplicarán caso de que el país definitivo fuera Portugal o Francia (grupo 2) y el viaje fuera íntegramente en autobús y/o tren y hasta 1.999 km. Para el resto de los casos, se aplicará la tarifa de viaje estándar”.

En la Resolución definitiva, para los beneficiarios con país de destino Portugal, el importe del viaje por 275 € se correspondía a la tarifa por distancia estándar del Anexo IV. Al concretarse posteriormente que la ciudad de destino iba a ser Faro, le corresponde menor tramo de distancia y por tanto, la tarifa estándar a aplicar serían 180 €, si bien, habiéndose realizado el viaje hasta la ciudad de destino Faro íntegramente en autobús, hay que adaptar el importe total de dichas subvenciones con país adjudicado de destino Portugal (tanto de la Línea 1 como de la Línea 2) y aplicar las tarifas de viaje ecológico (210 € por participante).

Distancias	Viaje estándar - Importe	Viaje ecológico - Importe
Entre 10 y 99 Km:	23 Eur. por participante	
Entre 100 y 499 Km:	180 Eur. por participante	210 Eur. por participante
Entre 500 y 1.999 Km:	275 Eur. por participante	320 Eur. por participante
Entre 2.000 y 2.999 Km:	360 Eur. por participante	410 Eur. por participante
Entre 3.000 y 3.999 Km:	530 Eur. por participante	610 Eur. por participante
Entre 4.000 y 7.999 Km:	820 Eur. por participante	
8.000 Km o más:	1.500 Eur. por participante	

Las subvenciones son mixtas y se componen por un lado, de una aportación dineraria, en concepto de dinero de bolsillo de 1.350 euros (Línea 1) y 300 € (Línea 2), y por otro, en una aportación en especie, variable en función del país de destino, para los siguientes conceptos:

Línea 1: Viaje desde Jaén capital hasta la ciudad de destino ida y vuelta; Apoyo Individual: Alojamiento en destino, régimen de sólo alojamiento; Apoyo lingüístico Erasmuspro; Seguro de viaje, responsabilidad civil frente a terceros, accidentes y enfermedad grave y defunción.

Línea 2: Viaje de ida y vuelta y traslados de/al aeropuerto en destino; Apoyo individual: alojamiento en destino.

El importe de las subvenciones de los beneficiarios/as con destino Portugal adjudicadas en la Resolución definitiva era el siguiente:

Línea 1

Exp. Sub	Solicitante	Nif/Nie	Municipio	Centro	País asignado	Viaje (aportación en especie)	Apoyo lingüístico erasmuspro	Apoyo individual (aportación en especie)	Apoyo individual (aportación dineraria)	Importe
2023/345	Moya Leon Francisco	***3829**	Villanueva de Reina	Centro de Formación Infortel	Portugal	275 €	150 €	3.018 €	1.350 €	4.793 €
2023/276	Olivares Perez Javier	***3299**	Cazorla	IES Almicarán	Portugal	275 €	150 €	3.018 €	1.350 €	4.793 €

Exp. Sub	Solicitante	Nif/Nie	Municipio	Centro	País asignado	Viaje (aportación en especie)	Apoyo lingüístico erasmuspro	Apoyo individual (aportación en especie)	Apoyo individual (aportación dineraria)	Importe
2023/318	Zorrilla Blazquez Jimena	***3629**	La Puerta de SSegura	IES Doctor Francisco Marín	Portugal	275 €	150 €	3.018 €	1.350 €	4.793 €
2023/281	Estévez Pavón Inés	***7467**	Alcaudete	Ayuntamiento de Alcaudete	Portugal	275 €	150 €	3.018 €	1.350 €	4.793 €
2023/293	Ruiz Armenteros Noemi	***8299**	Torredelcampo	IFP Rescate Vandelvira	Portugal	275 €	150 €	3.018 €	1.350 €	4.793 €
2023/282	López Izquierdo Antonio	***4982**	Alcaudete	Ayuntamiento de Alcaudete	Portugal	275 €	150 €	3.018 €	1.350 €	4.793 €
2023/340	García Zarza Lidia	***4514**	Fuerte del Rey	IES San Juan Bosco	Portugal	275 €	150 €	3.018 €	1.350 €	4.793 €
2023/286	La Cal Mantas Lucía	***2726**	Alcaudete	Ayuntamiento de Alcaudete	Portugal	275 €	150 €	3.018 €	1.350 €	4.793 €

Línea 2

Exp. Sub	Solicitante	Nif/Nie	Municipio	Centro	País asignado	Viaje (aportación en especie)	Apoyo individual (aportación en especie)	Apoyo individual (aportación dineraria)	Importe
2023/268	Cocera Zafra Rafael	***1904**	Peal de Becerro	IES Almicerán	Portugal	275 €	220 €	300 €	795 €

Los cambios propuestos no suponen Autorizar ni Comprometer nuevos gastos, con lo cual, la aportación dineraria continua siendo de 1.350 € (Línea 1) y 300 € (Línea 2), produciéndose únicamente una disminución en la aportación en especie de la subvención.

Con lo cual, el importe definitivo de las subvenciones de los siguientes beneficiarios/as una vez aceptada la propuesta de la minoración de la parte en especie quedaría como sigue:

Línea 1

Exp. Sub	Solicitante	Nif/Nie	Municipio	Centro	País asignado	Viaje (aportación en especie)	Apoyo lingüístico erasmuspro	Apoyo individual (aportación en especie)	Apoyo individual (aportación dineraria)	Importe
2023/345	Moya Leon Francisco	***3829**	Villanueva de Reina	Centro de Formación Infortel	Portugal	210 €	150 €	3.018 €	1.350 €	4.728 €
2023/276	Olivares Perez Javier	***3299**	Cazorla	IES Almicerán	Portugal	210 €	150 €	3.018 €	1.350 €	4.728 €
2023/318	Zorrilla Blazquez Jimena	***3629**	La Puerta de SSegura	IES Doctor Francisco Marín	Portugal	210 €	150 €	3.018 €	1.350 €	4.728 €
2023/281	Estévez Pavón Inés	***7467**	Alcaudete	Ayuntamiento de Alcaudete	Portugal	210 €	150 €	3.018 €	1.350 €	4.728 €
2023/293	Ruiz Armenteros Noemi	***8299**	Torredelcampo	IFP Rescate Vandelvira	Portugal	210 €	150 €	3.018 €	1.350 €	4.728 €
2023/282	López Izquierdo Antonio	***4982**	Alcaudete	Ayuntamiento de Alcaudete	Portugal	210 €	150 €	3.018 €	1.350 €	4.728 €
2023/340	García Zarza Lidia	***4514**	Fuerte del Rey	IES San Juan Bosco	Portugal	210 €	150 €	3.018 €	1.350 €	4.728 €

Exp. Sub	Solicitante	Nif/Nie	Municipio	Centro	País asignado	Viaje (aportación en especie)	Apoyo lingüístico erasmuspro	Apoyo individual (aportación en especie)	Apoyo individual (aportación dineraria)	Importe
2023/286	La Cal Mantas Lucía	***2726**	Alcaudete	Ayuntamiento de Alcaudete	Portugal	210 €	150 €	3.018 €	1.350 €	4.728 €

Línea 2

Exp. Sub	Solicitante	Nif/Nie	Municipio	Centro	País asignado	Viaje (aportación en especie)	Apoyo individual (aportación en especie)	Apoyo individual (aportación dineraria)	Importe
2023/268	Moya Leon Francisco	***3829**	Villanueva de Reina	Centro de Formación Infortel	Moya Leon Francisco	210 €	220 €	300 €	730 €

Considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr. Presidente mediante Resolución 435, de 4 de julio de 2023, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Convocatoria de subvenciones para participar en el proyecto de movilidad internacional “Jaén+: Formación Profesional con Plus en Europa”, Convenio SEPIE 2022-1-ES01-KA121-VET-000059345, cofinanciado por el Programa ERASMUS+ de la Unión Europea, por medio de la presente.

Resuelvo:

Primero. Aceptar la minoración del importe de la parte en especie de las subvenciones de los/as siguientes beneficiarios/as:

Línea 1

Exp. Sub	Solicitante	Nif/Nie	Municipio	Centro	País asignado	Viaje (aportación en especie)	Apoyo lingüístico erasmuspro	Apoyo individual (aportación en especie)	Apoyo individual (aportación dineraria)	Importe
2023/345	Moya Leon Francisco	***3829**	Villanueva de Reina	Centro de Formación Infortel	Portugal	275 €	150 €	3.018 €	1.350 €	4.793 €
2023/276	Olivares Perez Javier	***3299**	Cazorla	IES Almicarán	Portugal	275 €	150 €	3.018 €	1.350 €	4.793 €
2023/318	Zorrilla Blazquez Jimena	***3629**	La Puerta de SSegura	IES Doctor Francisco Marín	Portugal	275 €	150 €	3.018 €	1.350 €	4.793 €
2023/281	Estévez Pavón Inés	***7467**	Alcaudete	Ayuntamiento de Alcaudete	Portugal	275 €	150 €	3.018 €	1.350 €	4.793 €
2023/293	Ruiz Armenteros Noemi	***8299**	Torredelcampo	IFP Rescate Vandelvira	Portugal	275 €	150 €	3.018 €	1.350 €	4.793 €
2023/282	López Izquierdo Antonio	***4982**	Alcaudete	Ayuntamiento de Alcaudete	Portugal	275 €	150 €	3.018 €	1.350 €	4.793 €
2023/340	García Zarza Lidia	***4514**	Fuerte del Rey	IES San Juan Bosco	Portugal	275 €	150 €	3.018 €	1.350 €	4.793 €
2023/286	La Cal Mantas Lucía	***2726**	Alcaudete	Ayuntamiento de Alcaudete	Portugal	275 €	150 €	3.018 €	1.350 €	4.793 €

Línea 2

Exp. Sub	Solicitante	Nif/Nie	Municipio	Centro	País asignado	Viaje (aportación en especie)	Apoyo individual (aportación en especie)	Apoyo individual (aportación dineraria)	Importe
2023/268	Cocera Zafra Rafael	***1904**	Peal de Becerro	IES Almicerán	Portugal	210 €	220 €	300 €	730 €

Segundo. Notificar y publicar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 24 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o formular recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 18 de abril de 2024.- El Diputado de Empleo y Empresa, LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2024/1757 *Rectificación error material resolución número 168, de fecha 18 de abril de 2024, dictada por el Diputado de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023) por la que se aprueba la modificación importes subvenciones del país destino Portugal del proyecto de movilidad internacional "Jaén+ VII: Formación Profesional con plus en Europa, Convenio SEPIE 2022-1-ES01-KA121-VET-000059345, cofinanciado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea".*

Anuncio

Advertido error material en la Resolución número 168, de fecha 18 de abril de 2024, dictada por el Diputado de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023) por la que se aprueba la modificación importes subvenciones del país destino Portugal del proyecto de movilidad internacional "Jaén+ VII: Formación Profesional con plus en Europa, Convenio SEPIE 2022-1-ES01-KA121-VET-000059345, cofinanciado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea".

Mediante la presente y de conformidad con cuanto previene el Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece la posibilidad, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, de rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Resuelvo:

Primero y único. Que se proceda a la rectificación del contenido de las tablas siguientes:

Donde dice:

"Línea 2

Exp. Sub	Solicitante	Nif/Nie	Municipio	Centro	País asignado	Viaje (aportación en especie)	Apoyo individual (aportación en especie)	Apoyo individual (aportación dineraria)	Importe
2023/268	Moya Leon Francisco	***3829**	Villanueva de Reina	Centro de Formación Infortel	Moya Leon Francisco	210 €	220 €	300 €	730 €

Debe decir:

“Línea 2

Exp. Sub	Solicitante	Nif/Nie	Municipio	Centro	País asignado	Viaje (aportación en especie)	Apoyo individual (aportación en especie)	Apoyo individual (aportación dineraria)	Importe
2023/268	Cocera Zafra Rafael	***1904**	Peal de Becerro	IES Almicerán	Portugal	210 €	220 €	300 €	730 €

Donde dice:

“Resuelvo:

Primero. Aceptar la minoración del importe de la parte en especie de las subvenciones de los/as siguientes beneficiarios/as:

Línea 1

Exp. Sub	Solicitante	Nif/Nie	Municipio	Centro	País asignado	Viaje (aportación en especie)	Apoyo lingüístico erasmuspro	Apoyo individual (aportación en especie)	Apoyo individual (aportación dineraria)	Importe
2023/345	Moya Leon Francisco	***3829**	Villanueva de Reina	Centro de Formación Infortel	Portugal	275 €	150 €	3.018 €	1.350 €	4.793 €
2023/276	Olivares Perez Javier	***3299**	Cazorla	IES Almicerán	Portugal	275 €	150 €	3.018 €	1.350 €	4.793 €
2023/318	Zorrilla Blazquez Jimena	***3629**	La Puerta de SSegura	IES Doctor Francisco Marín	Portugal	275 €	150 €	3.018 €	1.350 €	4.793 €
2023/281	Estévez Pavón Inés	***7467**	Alcaudete	Ayuntamiento de Alcaudete	Portugal	275 €	150 €	3.018 €	1.350 €	4.793 €
2023/293	Ruíz Armenteros Noemi	***8299**	Torredelcampo	IFP Rescate Vandelvira	Portugal	275 €	150 €	3.018 €	1.350 €	4.793 €
2023/282	López Izquierdo Antonio	***4982**	Alcaudete	Ayuntamiento de Alcaudete	Portugal	275 €	150 €	3.018 €	1.350 €	4.793 €
2023/340	García Zarza Lidia	***4514**	Fuerte del Rey	IES San Juan Bosco	Portugal	275 €	150 €	3.018 €	1.350 €	4.793 €
2023/286	La Cal Mantas Lucía	***2726**	Alcaudete	Ayuntamiento de Alcaudete	Portugal	275 €	150 €	3.018 €	1.350 €	4.793 €

Debe decir:

“Resuelvo:

Primero: Aceptar la minoración del importe de la parte en especie de las subvenciones de los/as siguientes beneficiarios/as:

Línea 1

Exp. Sub	Solicitante	Nif/Nie	Municipio	Centro	País asignado	Viaje (aportación en especie)	Apoyo lingüístico erasmuspro	Apoyo individual (aportación en especie)	Apoyo individual (aportación dineraria)	Importe
2023/345	Moya Leon Francisco	***3829**	Villanueva de Reina	Centro de Formación Infortel	Portugal	210 €	150 €	3.018 €	1.350 €	4.728 €
2023/276	Olivares Perez Javier	***3299**	Cazorla	IES Almicarán	Portugal	210 €	150 €	3.018 €	1.350 €	4.728 €
2023/318	Zorrilla Blazquez Jimena	***3629**	La Puerta de SSegura	IES Doctor Francisco Marín	Portugal	210 €	150 €	3.018 €	1.350 €	4.728 €
2023/281	Estévez Pavón Inés	***7467**	Alcaudete	Ayuntamiento de Alcaudete	Portugal	210 €	150 €	3.018 €	1.350 €	4.728 €
2023/293	Ruiz Armenteros Noemi	***8299**	Torredelcampo	IFP Rescate Vandelvira	Portugal	210 €	150 €	3.018 €	1.350 €	4.728 €
2023/282	López Izquierdo Antonio	***4982**	Alcaudete	Ayuntamiento de Alcaudete	Portugal	210 €	150 €	3.018 €	1.350 €	4.728 €
2023/340	Garcia Zarza Lidia	***4514**	Fuerte del Rey	IES San Juan Bosco	Portugal	210 €	150 €	3.018 €	1.350 €	4.728 €
2023/286	La Cal Mantas Lucía	***2726**	Alcaudete	Ayuntamiento de Alcaudete	Portugal	210 €	150 €	3.018 €	1.350 €	4.728 €

Jaén, 24 de abril de 2024.- El Diputado de Empleo y Empresa, LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2024/1724 *Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Crédito número 12, en su modalidad de Modificación Anexo de Inversiones 2024: Bajas por anulación, cambio de financiación proyectos y suplemento de crédito financiado con RLTGG y préstamo del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024.*

Anuncio

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Ha quedado definitivamente aprobado, por no haberse presentado reclamaciones frente al mismo, el expediente de Modificación de Créditos nº 12 en su modalidad de Modificación Anexo de Inversiones 2024: Bajas por anulación, cambio de financiación proyectos y suplemento de crédito financiado con RLTGG y préstamo del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169.3 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de abril se procede a la publicación del resumen por capítulos y anexo de inversiones definitivo:

Presupuesto de Gastos			
Capítulo	Descripción	Altas	Bajas
VI	Inversiones Reales	1.786.000,00	710.000,00
Total Presupuesto de Gastos		1.786.000,00	710.000,00

Presupuesto de Ingresos			
Capítulo	Descripción	Altas	Bajas
VIII	Activos Financieros	2.196.600,40	
IX	Pasivos Financieros	1.500.000,00	2.620.600,40
Total Presupuestos de Ingresos		3.696.600,40	2.620.600,40

Anexo Inversiones año 2024						
Aplicación	Descripción		Rltgg	Préstamo	Otros	Cdto. Inicial
323	62500	Equipamiento Escuela Infantil			1.000,00	1.000,00
327	62500	Equipamiento Juventud			1.500,00	1.500,00
2312	62500	Equipamiento Y Mejora Instalaciones Servicios Sociales			2.000,00	2.000,00
410	62100	Huertos Urbanos Ecológicos Y Recuperación E Semillas Autóctonas			2.000,00	2.000,00
1531	61901	Obras Plan Provincial Obras Y Servicios			2.842,11	2.842,11
2311	62500	Mobiliario Centros Sociales Aldeas			3.000,00	3.000,00
2314	62500	Equipamiento Residencias			3.000,00	3.000,00
2314	62501	Equipamiento RGA			3.000,00	3.000,00
920	62500	Mobiliario Para Servicios De Administración General			3.000,00	3.000,00
333	63300	Palacio Abacial Museo	5.000,00		5.000,00	10.000,00
150	60900	Mobiliario Urbano			6.000,00	6.000,00
1621	63300	Inversión de Reposición Contenedores Aldeas			7.500,00	7.500,00
133	60900	Aparcamiento Casco Urbano	10.000,00			10.000,00
491	64100	Aplicaciones Informáticas Admón. Electrónica			12.000,00	12.000,00
1532	62400	Vehículos Para Obras	15.000,00			15.000,00
454	62300	Adquisición Maquinaria Obras Y Servicios	23.000,00			23.000,00
419	62300	Puntos De Agua Para Tratamiento Fitosanitarios	18.000,00			18.000,00
459	61902	Materiales Programa Fomento Empleo Agrario			20.000,00	20.000,00
433	62500	Mobiliario Y Reforma Viveros Municipales De Empresas	25.000,00			25.000,00
150	64002	Ue Sa7 Santa Ana	60.000,00			60.000,00
150	64000	Plan Especial Ue4 Consolación	30.000,00			30.000,00
241	62300	Climatización Casa Pineda	30.000,00			30.000,00
336	61900	Intervenciones Arqueológicas	30.000,00			30.000,00
459	61901	Mano De Obra Programa Fomento Empleo Agrario			30.000,00	30.000,00
1532	61900	Mejora De Accesibilidad En Los Acerados Del Municipio	80.000,00			80.000,00
342	62201	Proyecto Pum Track Zona Norte	49.000,00			49.000,00
136	63300	Inver. Reposici. Instalac. Utillaje Incendios			50.000,00	50.000,00
151	60903	Elementos De Regulación Del Tráfico	50.000,00			50.000,00
164	62200	Cementerios	50.000,00			50.000,00
336	63200	Torre De Fuente Alamo	70000,00			70.000,00
336	62200	Inversiones En Edificios Y Construcciones	50.600,40			50.600,40
150	64001	Asistencias Técnicas	100.000,00			100.000,00
171	61900	Mejoras En Parques Y Jardines Columpios Adaptados	70.000,00			70.000,00
1531	60000	Adquisición De Terrenos			100.000,00	100.000,00
433	60000	Adquisición De Suelo			100.000,00	100.000,00
336	60000	Adquisición Parcela Arqueológica			120.000,00	120.000,00
342	63202	Mejora Instalaciones Deportivas	390.000,00			390.000,00
151	60901	Proyecto Remodelación Llanillo	114.000,00			114.000,00
1532	61902	Asfaltado y Pavimentación De Calles	200.000,00			200.000,00
454	61900	Otras Inversiones En Caminos	250.000,00			250.000,00

Anexo Inversiones año 2024						
Aplicación		Descripción	Rltgg	Préstamo	Otros	Cdto. Inicial
340	61900	Reforma Piscina Verano Y Espacio Multiusos	291.000,00			291.000,00
920	60900	Instalación Placas Fotovoltaicas Edificios Municipales			300.000,00	300.000,00
241	61902	Materiales Programa Fomento Empleo Agrario			397.142,22	397.142,22
433	62200	Construcciones Y Otros Edificios Para Desarrollo Empresarial			400.000,00	400.000,00
241	64000	Proyecto Alcalá T-Forma III			416.912,33	416.912,33
241	64001	Proyecto Alcalá T-Forma IV			416.919,33	416.919,33
241	64002	Proyecto Alcalá T - Forma V			416.919,33	416.919,33
241	61901	Mano De Obra Programa Fomento Empleo Agrario			836.127,60	836.127,60
433	770 00	Transferencia De Capital A Empresas Privadas	110.000,00			110.000,00
241	63200	Reforma Casa Fernando De Tapia		2.400.000,00		2.400.000,00
430	62900	Planes De Sostenibilidad Turística 2023 Prtr.			2.883.755,51	2.883.755,51
164	619 00	urbanización Cementerio	50.000,00			50.000,00
132	633 00	Maquinaria, Instalaciones Técnicas Y Utillaje Policía Local	25.000,00			25.000,00
333	633	Museo	5.000,00		5.000,00	10.000,00
		Totales	2.200.600,40	2.400.000,00	6.544.618,43	11.145.218,83

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, durante el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Alcalá la Real, 23 de abril de 2024.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2024/1490 *Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal del Patronato Municipal de Juventud y Deportes de Baeza.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Que por parte del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, se acordó inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2024, aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios del Patronato Municipal de Juventud y Deportes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente está a disposición del público por espacio de 30 días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán realizar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse alegaciones ni reclamaciones, los acuerdos provisionales quedarán automáticamente elevados a definitivos, procediéndose a la publicación del texto íntegro de las ordenanzas cara a su entrada en vigor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, 10 de abril de 2024.- El Alcalde, PEDRO JAVIER CABRERA RENTERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2024/1497 *Aprobación inicial de la Ordenanza de veladores y terrazas.*

Anuncio

Por obligarlo así el artículo 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén el siguiente Acuerdo:

Aprobación inicial por el Pleno municipal en su sesión ordinaria de 4/4/2024, del Texto Refundido de la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público con terrazas o veladores y de las normas consustanciales a la autorización de Baeza, así como su anexo 1 y 2, de conformidad con el artículo 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, a efectos de reclamaciones y sugerencias por los interesados dentro de los treinta días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, teniendo en cuenta que en caso de no presentarse reclamaciones el acuerdo provisional se eleva a definitivo.

Baeza, 9 de abril de 2024.- El Alcalde, PEDRO JAVIER CABRERA RENTERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2024/1505 *Actuación extraordinaria en suelo rústico presentada por Industrias Sor Mónica Curiel Butrón y Viedma Curiel, SL, acompañada del Proyecto de Actuación para implantación de un Tanatorio-Crematorio.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Mediante acuerdo de esta Alcaldía, de fecha 09/04/2024, ha sido admitida a trámite la solicitud de actuación extraordinaria en suelo rústico presentada por Industrias Sor Mónica Curiel Butrón y Viedma Curiel, SL, acompañada del Proyecto de Actuación para implantación de un tanatorio-crematorio en el Paraje Valparaíso, Polígono 6, Parcela 250, de Baeza (Jaén), referencia catastral 23009A006002500000OX, redactado por el arquitecto don Francisco José Talavera Rodríguez.

Conforme al artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y al artículo 32.2.b) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General que desarrolla dicha Ley, se somete el Proyecto de actuación a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Durante dicho plazo, cualquier persona física o jurídica podrá examinarlo y formular, en su caso, cuantas alegaciones, sugerencias u observaciones estime pertinentes.

El citado Proyecto de Actuación podrá ser consultado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Baeza, accediendo desde el portal web www.baeza.net, o de manera presencial en las dependencias municipales de Urbanismo y Obras, Pasaje Cardenal Benavides nº 10 de Baeza (Jaén), en horario de atención al público: lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, 10 de abril de 2024.- El Alcalde-Presidente, PEDRO JAVIER CABRERA RENTERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

2024/1716 *Aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024.*

Anuncio

Don José Pascual Bermúdez Alarcón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benatae (Jaén).

Hace saber:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de abril de 2024, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público ordinaria correspondiente año 2024, con el detalle que a continuación se recoge:

Personal Laboral.

- 1 Plaza de Limpiador/a: Grupo E, nivel 13
- 1 Plaza Oficial 1ª Albañil, servicios múltiples: Grupo C2, nivel 14
- 1 Plaza Auxiliar Administrativo: Grupo C2, nivel 14

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benatae, 23 de abril de 2024.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ PASCUAL BERMÚDEZ ALARCÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

2024/1715 *Aprobación de bases de la convocatoria, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir dos plazas de Taquillero/a mediante concurso-oposición.*

Anuncio

Don Alberto Rubio Mostacero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guarromán (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía, mediante Resolución nº 2024-0194, de fecha 17 de abril de 2024, ha aprobado las bases de la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir dos plazas de Taquillero/a, para el Ayuntamiento de Guarromán, mediante concurso-oposición. El plazo de presentación de las instancias será de veinte días contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases que han de regir la convocatoria son las que siguen:

Bases y convocatoria por las que se regirá el concurso-oposición (proceso de estabilización de empleo) para la provisión de dos plazas de Taquilleros/as, Grupo E -AP-, en régimen laboral, fijo-discontinuo del excelentísimo Ayuntamiento de Guarromán

En ejercicio de competencias atribuidas por el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerda convocar pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el art. 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el Acuerdo de Pleno de 10 de octubre de 2014, en su punto noveno, por el que se aprueba el Primer Plan de Igualdad para el Personal del Ayuntamiento de Guarromán, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases.

Primera. Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria tiene por objeto la cobertura de 3 plazas de /a, para la piscina municipal de verano, y durante el periodo de apertura, grupo de clasificación E (AP), como personal laboral, fijo-discontinuo, a jornada parcial de 4,5 horas/diarias, vinculada a los puestos de

trabajos de Relación de Puestos de Trabajo de este Consistorio, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022 publicada en el BOP número 102 de 27 de mayo de 2022, y dentro del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Guarromán en virtud de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Segunda. La realización de este procedimiento se regirá por lo previsto en estas bases y anexos correspondientes, y en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios en la Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

Tercera. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, a la fecha de la presente resolución, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del Certificado de Escolaridad (Agrupaciones Profesionales).

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la

correspondiente credencial de homologación.

Cuarta. Los requisitos exigidos, así como los méritos alegados, deberán reunirse a la fecha de la presente convocatoria del proceso selectivo.

Si se aporta algún documento en idioma distinto del castellano, tendrán que estar traducidos por intérprete oficial para que sean tenidos en cuenta.

Quinta. Solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en el proceso de selección se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares legalmente establecidos, en el plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación del anuncio en el BOE, si bien las bases serán publicadas íntegramente en la página web municipal a través del tablón de anuncios telemático, la pestaña de procesos selectivos y el portal de transparencia - www.guarroman.es-, y en el tablón de anuncios del edificio consistorial, acompañando a la misma copia del:

- DNI
- Título requerido para acceder a la convocatoria en su caso
- Méritos alegados:
 - Certificados de servicios prestados, vida laboral acompañada de certificados de empresa, contratos, o cualquier documento en el que pueda acreditar la categoría profesional en la que ha prestado servicios, sin esa constatación no podrá ser tenido en cuenta el mérito alegado).
 - Otros títulos. O Cursos de formación relacionados con el puesto objeto de la convocatoria.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión de pruebas selectivas que estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el registro municipal.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten tanto telemáticamente como presencialmente, sin perjuicio de aportar los originales cuando sean requeridas para ello.

Sexta. Admisión de candidatos

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, siendo la misma publicada en el tablón de anuncios electrónico de la página web del ayuntamiento dentro de la sede electrónica en el tablón de anuncios -www.guarroman.es-. Las solicitudes que adolezcan de deficiencias, podrán subsanarse dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la lista provisional, sin necesidad de requerimiento de la administración, de tal manera que el interesado podrá subsanar o complementar, en el presente trámite, alguno de los méritos ya alegados (y serán tenidos en cuenta en la fase correspondiente).

La lista provisional de admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si hubiera reclamaciones, serán resueltas, si

procede, en una nueva resolución por la que se aprobará la lista definitiva, que se publicará en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento -www.guarroman.es- dentro de la sede electrónica en el tablón de anuncios, en la que se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del tribunal calificador.

Séptima. Tribunal

El tribunal evaluador estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, teniendo que designarse igual número de suplentes. Tendrá que contar con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a que actuará con voz, pero sin voto, y los vocales que determine la convocatoria. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al objeto de la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, ni sin su Presidente/a, ni su Secretario/a, y sus decisiones se tomarán por mayoría.

Según las circunstancias del proceso, cuando por razones técnicas o de otra índole así lo aconsejasen, el Tribunal, por medio de la presidencia, podrá disponer la incorporación a sus trabajos con carácter temporal, de asesores especialistas, que podrá ser personal de otras administraciones públicas o del sector privado que limitarán su intervención a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Los miembros del Tribunal tendrán que abstenerse de intervenir, y lo notificarán a la autoridad convocante, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si han realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al puesto que se trata, durante los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 24 de la misma Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Desarrollo de los ejercicios

De conformidad con lo establecido en los artículos 55 y 61 del real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por aplicación supletoria del artículo 28 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, el sistema selectivo para la provisión de las categorías afectadas por el presente proceso selectivo será el de concurso-oposición. Consecuentemente, la selección estará integrada por una fase de concurso y una fase de oposición. La puntuación final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en las fases de oposición y en la fase de concurso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En caso de empate en la puntuación, el orden prioritario se establecerá teniendo en cuenta

la mayor experiencia en el Ayuntamiento de Guarromán, en el puesto o plaza convocada.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Comenzadas las pruebas, las decisiones del tribunal, así como los sucesivos anuncios que sean necesarios durante el desarrollo del proceso, se harán públicos en la web municipal a través del tablón de anuncios electrónico, la pestaña de procesos selectivos - www.guarroman.es- y en el tablón de anuncios del edificio consistorial.

Contra las resoluciones del tribunal de selección cabrá interponer recurso de alzada en los términos de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, salvo lo previsto en el artículo 117.2 de la citada ley, en cuyo caso se habrá de presentar solicitud de suspensión con anterioridad a la fecha determinada para ejecutar el contenido del acto.

Novena. Proceso selectivo. Concurso oposición

Fase I: Fase de Oposición (máximo 60 puntos)

Esta fase estará integrada por un ejercicio teórico y otro práctico, que podrá realizarse en una única sesión.

Ejercicio teórico. Primera parte: Consistirá en contestar un cuestionario tipo test, elaborado por los miembros del Tribunal, de 50 preguntas con 4 respuestas alternativas, basadas en el temario contenido en el Anexo de esta convocatoria, con una duración máxima de 1 hora. Cada pregunta tendrá una puntuación de 0,80 puntos. Las preguntas contestadas incorrectamente no penalizarán.

Este ejercicio será calificado de 0 a 40 puntos y tendrá carácter eliminatorio, debiendo los aspirantes obtener una puntuación mínima de 30 puntos para poder acceder a la realización de la siguiente prueba.

Ejercicio práctico: Consistirá en la realización de un supuesto práctico o teórico relacionada con las funciones propias del puesto de trabajo ofertado y el temario contenido en el anexo. Se podrán valorar aspectos como el conocimiento de la materia, claridad en la exposición, y cualesquiera otros que señale el Tribunal. El ejercicio será propuesto por el Tribunal calificador antes del inicio del desarrollo del ejercicio. La duración del mismo será determinada por el Tribunal en función del caso planteado.

Este ejercicio será calificado de 0 a 20 puntos y tendrá carácter eliminatorio, debiendo los aspirantes obtener una puntuación mínima de 10 puntos para poder acceder a la fase de concurso.

La valoración de este ejercicio se realizará de acuerdo a los criterios que establezca el Tribunal de selección.

Fase II: Fase de Concurso (máximo 40 puntos)

Consistirá en la asignación a los aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha de la convocatoria del proceso selectivo que se rigen por las presentes bases, no teniendo carácter eliminatorio.

Dicho baremo será el siguiente:

a) Experiencia Profesional (máximo 40 puntos)

- Experiencia acreditada por haber prestado o estar prestando servicios, en la Administración convocante y en el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente se valorará con 0.8 puntos por cada mes completo de servicio.

Décima. Lista de aprobados. Determinado el orden de calificación definitiva por el Tribunal, se hará pública la lista de aprobados en la web municipal, a través del tablón de anuncios electrónico y en el tablón de anuncios del edificio consistorial, indicando las calificaciones obtenidas por cada aspirante en cada una de las fases del procedimiento y la calificación total, ordenadas de mayor a menor puntuación total.

Undécima. Formalización de contratos

Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán ante el departamento de Personal y RRHH del Ayuntamiento de Guarromán, dentro del plazo de diez días naturales, contados desde la fecha en que se comunique su selección para el nombramiento, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria así como declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente y declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quien tuviere la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del ministerio, corporación local u organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el opositor no presenta la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando formar parte en la convocatoria.

Duodécima. Una vez presentada la documentación, los aspirantes propuestos formalizarán el contrato en el Departamento de personal en la fecha que se les indique adquiriendo así la condición de personal laboral fijo. Quienes sin causa justificada no firmarán el contrato, perderán todos los derechos derivados de las pruebas selectivas.

Decimotercera. Bolsa de empleo

Los aspirantes no seleccionados para cubrir las plazas entrarán a formar parte de una bolsa de empleo para cubrir las necesidades temporales que puedan darse en este Ayuntamiento.

La bolsa se formará por orden de puntuación, de mayor a menor, con aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y no hayan obtenido plaza definitiva.

En el caso de que sea necesario contratar a algún integrante de la bolsa se hará de forma correlativa.

La bolsa estará vigente en tanto en cuanto no se cubran las plazas con carácter definitivo.

-ANEXO-

Temario

Parte general

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Administración Local. Concepto. El municipio: concepto. Competencias. Órganos de Gobierno Municipales. Competencias. Organización municipal.

Tema 3. El municipio: Territorio y población.

Tema 4. El personal al servicio del sector público local. Derechos y obligaciones.

Tema 5. La Ley 39/2015, de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema. 6. Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Parte específica

Tema 7. Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía: atención al público.

Tema 8. Matemáticas básicas.

Tema 9. Primeros auxilios. Botiquín.

ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD

Plaza vacante: PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO, A TIEMPO PARCIAL 4,5 Horas/diarias.

Número de vacantes: 2.

Denominación: TAQUILLERO/A.

Oferta de Empleo Público EXTRAORDINARIA –CONSOLIDACIÓN- 2022.

1. Datos personales del/la aspirante:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

DNI:

Teléfono fijo núm.:

Teléfono móvil:

E-mail:

Domicilio (C./Pl. /Avda.):

Núm.

C.P. y Localidad:

Provincia:

2. Datos de la convocatoria:

- TAQUILLEROS/AS

Sistema de acceso: CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

3. Datos académicos.

Titulación que posee:

4. Documentación que adjunta (señalar con una X).

- Fotocopia del DNI.
- Méritos alegados.

5. El/La abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Guarromán y declara reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas por las bases de la convocatoria, que declaro conocer y aceptar, y con referencia a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud.

En Guarromán, a de de 2024

Firma

Guarromán, 23 de abril de 2024.- El Alcalde, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2024/1498 *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos mediante suplemento de crédito número 19/2024.*

Edicto

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 21-03-2024, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Expediente nº 19/2024 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal 2017 prorrogado para 2024, mediante suplemento de crédito, por importe de 656.000'00 €.

Conforme establece el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente permanecerá expuesto al público por plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular reclamaciones ante el Pleno.

Jaén, 10 de abril de 2024.- El Tte.de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2024/1499 *Aprobación inicial del expediente 20/2024 de modificación de créditos, mediante crédito extraordinario.*

Edicto

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 21-03-2024, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Expediente nº 20/2024 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal 2017 prorrogado para 2024, mediante crédito extraordinario financiado con Baja de crédito, por importe de 2.426.860,68 €.

Conforme establece el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente permanecerá expuesto al público por plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular reclamaciones ante el Pleno.

Jaén, 10 de abril de 2024.- El Tte.de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAMILENA (JAÉN)

2024/1491 *Aprobación definitiva de la imposición y ordenación de la Tasa por concesión de licencias urbanísticas y declaraciones responsables y emisión de informes y documentos en materia de urbanismo.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre imposición de la tasa por concesión de licencias urbanísticas y declaraciones responsables y emisión de informes y documentos en materia de urbanismo del Ayuntamiento de Jamilena y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Ordenanza Fiscal de la Tasa de Concesión de Licencias Urbanísticas, Declaraciones Responsables y/o Comunicaciones y Emisión de Informes y Documentos en Materia de Urbanismo

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 al 19 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por concesión de licencias urbanísticas y declaraciones responsables y emisión de informes y documentos en materia de urbanismo”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27, ambos inclusive, y el art. 57 del citado RDL 2/2004.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo a que se refiere los artículos 291 y 293. Actos sujetos a licencia urbanística y declaración responsable del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la citada norma y en el PGOU de este Municipio, y todo ello sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes de acuerdo con la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Se incluye asimismo la emisión de informes en materia de urbanismo por los servicios técnicos municipales, la

declaración de asimilado a fuera de ordenación y la certificación administrativa en la que se hará constar el régimen aplicable a las edificaciones a que hace referencia la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Los actos a los que hace referencia tal precepto atienden a:

- a) Las parcelaciones, segregaciones y divisiones urbanísticas en cualquier clase de suelo, salvo que estén contenidas en proyectos de reparcelación aprobados, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal contenidas en su normativa reguladora. No obstante, no será necesaria licencia para la división horizontal del inmueble cuando el número y características de los elementos susceptibles de aprovechamiento independiente sean los que resulten de la licencia de obras que autorice la construcción de las edificaciones que integren aquella, entendiéndose implícita con la misma.
- b) Los movimientos de tierra, incluidos los desmontes, abancalamientos, las excavaciones y explanaciones y aquellos otros que excedan de la práctica ordinaria de labores agrícolas, así como la desecación de zonas húmedas, la creación de vertederos de residuos y el depósito de materiales ajenos a las características del terreno o de su explotación natural, salvo el acopio de materiales necesarios para la realización de obras ya legitimadas por otra licencia u otro presupuesto habilitante legalmente exigible, sin perjuicio de las pertinentes autorizaciones para la ocupación del dominio público y del resto de medios de intervención administrativa previstos en la normativa sectorial aplicable.
- c) Las obras de vialidad y de infraestructuras, servicios y otros actos de urbanización, que deban realizarse al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados, con la salvedad de lo dispuesto expresamente por la Ley para los actos promovidos por Administraciones Públicas.
- d) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase que tengan un carácter provisional y los usos provisionales que no requieran la realización de obras.
- e) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta, las de ampliación, modificación, reforma o cualesquiera otras sobre las existentes que no estén sometidas a declaración responsable, las de demolición, salvo el supuesto de ruina física inminente, así como la instalación o ubicación de casas prefabricadas, caravanas fijas, casas móviles e instalaciones similares, provisionales o permanentes.
- f) La ocupación y la utilización de las edificaciones o instalaciones existentes, así como la modificación de su uso total o parcial, ubicadas en suelo rústico o en suelo urbano sometido a actuación de transformación urbanística, conforme a lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento.
- g) Las talas en masas arbóreas y vegetación arbustiva, así como de árboles aislados, que sean objeto de protección por los instrumentos de ordenación urbanística.
- h) La instalación de invernaderos en suelo rústico cuando conlleve algún tipo de estructura portante con exclusión de los domésticos o de escasa entidad en cuanto a sus características o superficie afectada.

i) La apertura de caminos y accesos a parcelas en suelo rústico, así como su modificación o pavimentación salvo las autorizadas por el organismo competente en materia agraria, forestal o análoga.

j) Los cierres, muros y vallados permanentes de fincas y parcelas en suelo rústico.

k) La realización de construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo rústico vinculadas a los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro acto constructivo vinculado a la utilización racional de los recursos naturales.

l) Las actuaciones de construcción o instalación de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos energéticos, incluidos los vinculados a la generación mediante fuentes energéticas renovables, y sus infraestructuras de evacuación, sean de promoción pública o privada, y la construcción de obras de infraestructura, tales como: las presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, infraestructuras de regadíos, vías privadas, puertos de abrigo, diques de protección y defensa del litoral, accesos a playas, bahías y radas, y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio, con la salvedad de lo dispuesto expresamente por la Ley para los actos promovidos por Administraciones Públicas.

m) Cualesquiera otras obras, construcciones, edificaciones, instalaciones, infraestructuras y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, salvo que se sometan a declaración responsable o se traten de actos no sujetos a licencia conforme a lo previsto en la Ley y en el Reglamento.

n) La realización de obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente.

o) Las obras en edificaciones o instalaciones existentes que sean conformes con la ordenación territorial y urbanística o se encuentren en situación legal de fuera de ordenación, situadas en suelo urbano no sometido a actuaciones de transformación urbanística, siempre que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o en el número de viviendas.

p) Las obras en edificaciones e instalaciones existentes que sean conformes con la ordenación territorial y urbanística o se encuentren en situación legal de fuera de ordenación, situadas en suelo rústico y que tengan por objeto la mejora de las condiciones de eficiencia energética, la integración de instalaciones de energía renovable o la reducción de su impacto ambiental, siempre que no supongan obras de nueva planta o aumento de la superficie construida.

Artículo 3. Sujetos pasivos: contribuyente y sustituto.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios y actividades incluidas en el hecho imponible especificado en el artículo 2 de la presente Ordenanza.

Asimismo, de conformidad con el artículo 23.2.b) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por el otorgamiento de licencias urbanísticas previstas en la normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y contratistas de las obras, que deberán cumplir todas las obligaciones derivadas de la Ley de Ordenación de la Edificación.

Artículo 4. Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren el art. 42 de la Ley General tributaria.

Serán responsables subsidiarios las personas y entidades referidas en el art. 43.1 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance señalados en el mismo.

Artículo 5. Base Imponible.

La Base imponible de la tasa se aplicará sobre el Presupuesto de Ejecución Material y/o Coste Real y Efectivo, incluidos los equipos, maquinaria e instalaciones que se construyen, colocan o efectúan como elementos técnicos inseparables de la propia obra e integrantes del proyecto para el que se solicita la licencia de obras o urbanística, y que carezcan de identidad propia respecto de la construcción realizada y excluidos los gastos generales, el beneficio industrial y los honorarios profesionales.

Artículo 6. Cuota Tributaria.

Para las licencias de obras la cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen correspondiente al 0,25%, estableciendo una cuota mínima de 20 € y máxima de 120 €.

Para las Declaraciones Responsables de Obra, Ocupación o Utilización a las que hace referencia el art 138 de la Ley 7/2021, la cuota tributaria será de 30 €.

Para las segregaciones y parcelaciones urbanísticas a las que hace referencia el art 91 de la Ley 7/2021, la cuota tributaria será de 60 €, por finca resultante.

Para la declaración de asimilado a fuera de ordenación y la certificación administrativa en la que se hará constar el régimen aplicable a las edificaciones a que hace referencia la Disposición transitoria quinta de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la cuota tributaria será de 200 €.

Para los informes de los servicios urbanísticos, la cuota tributaria será de 60 €.

Artículo 7. Exenciones y Bonificaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

Artículo 8. Devengo.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia urbanística en caso que el sujeto pasivo formulase expresamente ésta o declaración responsable.

2.- Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de estas obras o su demolición, si no fueran autorizables.

3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto o presupuesto presentado, ni por desistimiento o renuncia de la solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 9. Normas de Gestión.

La autoliquidación presentada tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que corresponda.

Las obras y actividades que para su ejecución requieran la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público para el depósito de mercancías, escombros, materiales de construcción, así como para las que sea obligatoria la colocación de andamios, vallas, puntales o aspillas, se exigirá el pago de la tasa correspondiente a estos conceptos, liquidándose conjuntamente con la licencia urbanística, según Ordenanza reguladora vigente en el término municipal de Jamilena.

Artículo 10. Liquidación.

La Tasa por Licencias Urbanísticas, o control administrativo de la comunicación de obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, y se efectuará en el momento de la presentación de la solicitud de concesión de licencia y/o declaración responsable o comunicación que originen su exacción, según el artículo 26 del RD 2/2004.

Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, lo que se deberá acreditar en el momento de realizar la correspondiente solicitud.

La autoliquidación presentada tendrá carácter provisional, será a cuenta de la liquidación definitiva que corresponda, y se determinará la base imponible de la tasa en función del presupuesto aportado por los interesados, siempre que el mismo hubiere sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los Técnicos Municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

Terminadas las obras, la Administración municipal practicará la liquidación definitiva correspondiente por la tasa, que será notificada al sujeto pasivo y exigiendo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que proceda.

En caso de que se modifique el proyecto y hubiere incrementado del presupuesto, una vez aceptada la modificación, se deberá presentar autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado.

Artículo 11. Transmisión.

Las licencias otorgadas de conformidad con lo previsto en la presente Ordenanza, serán transmisibles siempre que el anterior y el nuevo interesado, lo comuniquen por escrito a la Administración Municipal, sin lo cual ambos quedarán sujetos a las responsabilidades que en su caso pudieran derivarse para el titular de la licencia, conforme recoge el Artículo 309. Transmisión de los medios de intervención administrativa del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Artículo 12. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos correspondientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, disposiciones estatales o de la Comunidades Autónoma reguladoras de la materia, normas que la complementen y desarrollen, así como a lo previsto en la legislación local.

Constituyen, en todo caso, infracciones:

- No solicitar la necesaria licencia para la realización de los actos sujetos a esta Ordenanza, sin perjuicio de la calificación que proceda.
- No dar cuenta a la Administración Municipal del mayor valor de las obras realizadas o de las modificaciones de las mismas.
- Falsedad de la declaración en extremos esenciales para la determinación de la base.
- En los casos de solicitud de legalización de las obras ejecutadas sin licencia o no ajustarse a la misma, cuando los interesados no aporten en el plazo de tres meses los documentos que se exijan por la Administración Municipal se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Disciplina Urbanística.

Disposición Transitoria.

Las solicitudes de licencia y demás servicios urbanísticos recogidos en esta norma, presentadas antes de la vigencia de esta Ordenanza, se tramitarán y resolverán con arreglo a las disposiciones hasta ahora en vigor.

Disposición Derogatoria.

Quedan derogadas cuentas disposiciones contradigan la presente Ordenanza.

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Jamilena, 9 de abril de 2024.- El Alcalde, TOMÁS LIÉBANA LIÉBANA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAMILENA (JAÉN)

2024/1492 *Aprobación definitiva de la imposición y ordenación de la Tasa por derechos de examen del Excmo. Ayuntamiento de Jamilena.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre imposición de la tasa por derechos de examen del Excmo. Ayuntamiento de Jamilena V, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE JAMILENA.

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Jamilena, establece la Tasa por derechos de examen, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, y cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario, de carrera o interino, y personal laboral fijo, entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a las que se refiere el artículo anterior, convocados por el Ayuntamiento de Jamilena.

Artículo 4º. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o

entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5º. Cuota tributaria.

1. La cuota de la tasa se determina en función del grupo a que corresponde la plaza a cubrir, según los siguientes epígrafes y escalas, de acuerdo con lo establecido los artículos 76 y 77 y Disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

Grupo/Subgrupo de Clasificación profesional o Categoría laboral	Importe
A1 o laboral fijo al nivel equivalente	100,00 €
A2 o laboral fijo al nivel equivalente	95,00 €
B o laboral fijo al nivel equivalente	90,00 €
C1 o laboral fijo al nivel equivalente	85,00 €
C2 o laboral fijo al nivel equivalente	80,00 €
Agrupaciones profesionales o laboral fijo al nivel equivalente	75,00 €

La correspondiente convocatoria determinará el epígrafe de la cuota que resulta aplicable al procedimiento que ordena.

2. La presente tarifa se incrementará en 35 € cuando las pruebas selectivas conlleven reconocimiento médico.

Artículo 6º. Exenciones y bonificaciones.

Serán de aplicación las siguientes:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100 y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La reducción de la cuota tributaria es del 50%.

Serán requisitos indispensables para gozar de la reducción acreditar el grado de discapacidad igual o superior al 33%, para lo cual el sujeto pasivo deberá aportar certificado o resolución expedido por órgano competente de la Comunidad Autónoma, así como declaración responsable sobre la no percepción de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

b) Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo mínimo de 3

meses anteriores a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas en las que soliciten su participación.

La reducción de la cuota tributaria es del 50%.

Serán requisitos para el disfrute de la reducción que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en este apartado anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda y declaración responsable respecto a la no percepción de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Si de la verificación de datos respecto a la adecuada aplicación de la cuota reducida se concluyera que no resulta aplicable, se considerará que no se ha cumplido el requisito de admisión al correspondiente proceso, excluyéndose del mismo con independencia de la fase en la que se encuentre el procedimiento selectivo.

c) Los sujetos pasivos que, en el día en el que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, tengan la condición de miembros de familias numerosas conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y demás normativa concordante, gozarán de una reducción de la tasa, con arreglo a los siguientes términos:

- 1.- Familias numerosas de categoría general: 50%.
- 2.- Familias numerosas de categoría especial: 100%.

Para aplicar esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por órgano competente.

Artículo 7º. Devengo.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de actitud a que se refiere el artículo 2, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas.

La tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, las plazas que se oferten.

Artículo 8º. Normas de gestión.

1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada,

antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

2. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

3. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada. En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

Artículo 9º. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 10º. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor, cuando se publique definitivamente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación desde el momento de su entrada en vigor, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación, acorde con el Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Jamilena, 9 de abril de 2024.- El Alcalde, TOMÁS LIÉBANA LIÉBANA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAMILENA (JAÉN)

2024/1493 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).*

Anuncio

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 31 de enero de 2024 sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO), cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS
(ICIO)

Artículo 1. Fundamento legal.

Este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 15.1 y 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible.

El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición

Artículo 3. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 4. Base imponible, cuota y devengo.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 2,4 por 100.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones.

1. Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

2. Se establecen las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

a) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

A. Se considera que existe interés o utilidad municipal para que concurren las circunstancias sociales las siguientes instalaciones, construcciones u obras:

I. Las destinadas a educación especial y asistencia de personas con discapacidad; asistencia a personas de la tercera edad y/o dependientes.

El porcentaje de la bonificación será el siguiente:

- a) Obras de promoción directa por una entidad de carácter público: 95%
- b) Obras de promoción directa por una entidad sin ánimo de lucro: 75%
- c) Obras de promoción directa por una entidad de carácter privado: 50%

II. Las de nueva construcción, ampliación, reforma, rehabilitación o habilitación, realizadas en centros de atención sanitaria, socio-sanitaria o educativa, directamente por una Administración Pública. En este caso, el porcentaje será del 95%.

B. Se considera que existe interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales o histórico-artísticas en las siguientes instalaciones, construcciones u obras:

I. Las realizadas en locales o instalaciones donde se desarrolle una actividad cultural de acuerdo con las siguientes tipologías:

a) Artes en vivo: espacios estables de exhibición de artes escénicas como teatro, danza, circo, y otras disciplinas de las artes en vivo, así como salas de música en vivo.

b) Comercio cultural: establecimientos comerciales del ámbito cultural: galerías de arte, salas de exposición, librerías y cines.

c) Bibliotecas, archivos y museos.

En este caso, el porcentaje será del 95%.

II. Las destinadas a la rehabilitación o mantenimiento de edificios catalogados con régimen especial de protección cultural.

El porcentaje de la bonificación será el siguiente:

a) Obras de promoción directa por una entidad de carácter público: 95%

b) Obras de promoción directa por una entidad sin ánimo de lucro: 75%

c) Obras de promoción directa por una entidad de carácter privado: 50%

C. Se considera que existe interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de la ocupación de las obras realizadas por los sujetos pasivos del impuesto en inmuebles con la finalidad de iniciar una actividad de nueva implantación en el municipio de Jamilena y que contraten trabajadores con contrato de trabajo indefinido.

Se entenderá que existe interés municipal para el fomento de la ocupación cuando se contraten un mínimo de cinco personas con contrato indefinido y que estén afectos directamente al desarrollo de esta actividad que se inicie por primera vez en Jamilena.

Hay nueva implantación en los casos que esta actividad no se haya ejercido antes en Jamilena. Por tanto, se entiende que no hay nueva implantación cuando la actividad se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad, incluidos los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad, entre otras.

El porcentaje de bonificación será el siguiente:

a) Del 20% cuando se contraten un mínimo de 5 personas

b) Del 25% cuando se contraten de 6 a 15 personas

c) Del 30% cuando se contraten 16 o más personas

La acreditación de la contratación se hará mediante la aportación de los siguientes datos y/o documentación:

- Listado de/de los trabajadores/as contratados/as.
- NIF y número de afiliación de la Seguridad Soc.
- Dirección del centro donde desarrollan su actividad y fecha de inicio de la prestación de servicios.
- También se adjuntará copia de la solicitud presentada por la empresa a la Tesorería General de la Seguridad social para causar alta del/de la trabajador/a.

Las modalidades de esta bonificación establecidas en las letras A, B y C no son acumulables.

b) Una bonificación del 95% en las construcciones, instalaciones u obras por incorporar sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de energía solar para el autoconsumo. Esta solicitud está condicionada al carácter no obligatorio de las instalaciones; y, respecto a las instalaciones para la producción de calor, han de incluir colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el párrafo a) anterior.

c) Una bonificación del 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

La bonificación prevista en este párrafo no es acumulativa a las anteriores.

d) Una bonificación del 90 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

Artículo 6. Gestión.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación, según modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación procedente.

2. Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud de la oportuna licencia de obras o urbanística o declaración responsable de obras acompañando justificante de abono en cuenta a favor del Ayuntamiento, en Caja de Ahorros o Banco.

El Ayuntamiento, en el supuesto de que observe una variación manifiesta en la cuantía de la autoliquidación, podrá no admitir la misma, hasta tanto no se subsane la anomalía.

3. En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, o la declaración responsable haya sido objeto de revisión, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

4. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 7. Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 8. Infracciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones contradigan la presente Ordenanza.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Jamilena, 9 de abril de 2024.- El Alcalde, TOMÁS LIÉBANA LIÉBANA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2024/1504 *Aprobado el Padrón de Tasas por prestación del servicio de Escuela Infantil "Puzzle", referente al mes de marzo de 2024.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado resolución aprobando el siguiente padrón:

Fecha Resolución	Concepto Tributario	Periodo	Importe
Nº. 2024-0890 09/04/2024	Tasas Escuela Municipal Infantil "Puzzle"	Marzo 2024	3.915,44 €

Los recibos resultantes de las liquidaciones anteriores se podrán satisfacer en alguna de las cuentas bancarias que este Ayuntamiento tiene en las entidades que se detallan seguidamente, o bien se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

- Unicaja Banco, S.A.
- Caja Rural.
- BBVA.
- Caixabank, S.A.

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en Ley General Tributaria.

Los padrones se encuentran en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

De conformidad con el art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al contencioso-administrativo.

Mancha Real, 10 de abril de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2024/1722 *Bases para la provisión de 7 plazas de funcionaria/o de carrera, mediante el procedimiento de promoción interna, pertenecientes al grupo C, subgrupo 1, Escala Administración General, Subescala Administrativo/a.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de abril de 2024 se aprobaron las Bases para la provisión de 7 plazas de funcionaria/o de carrera, mediante el procedimiento de promoción interna, pertenecientes al grupo C, subgrupo 1, Escala Administración General, Subescala Administrativo/a, del Ayuntamiento de Mancha Real, correspondientes a la oferta de empleo público de 2023, mediante concurso-oposición y se convoca el proceso selectivo para su provisión.

Se da publicidad a las citadas Bases:

Bases para la provisión de 7 plazas de funcionaria/o de carrera, mediante el procedimiento de promoción interna, pertenecientes al grupo C, subgrupo 1, Escala Administración General, Subescala Administrativo/a, del Ayuntamiento de Mancha Real, correspondientes a la oferta de empleo público de 2023, mediante concurso-oposición.

Primera. Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad de 7 plazas de Administrativo, mediante el Procedimiento de Promoción Interna, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo 1, Escala Administración General, Subescala Administrativo/a, mediante el sistema de Concurso-Oposición, vacantes en la plantilla de Funcionarias/os del Ayuntamiento de Mancha Real, correspondientes a la Oferta de Empleo de 2023.

Las plazas son las siguientes:

1-AG-3.1.1-01 Administrativo/a Área de Administración General / Intervención Unidad Administrativa / Gestión Presupuestaria,

1-AG-3.1.2-01 Administrativo/a Área de Administración General / Intervención Unidad Administrativa / Registro de Facturas.

1-AG-3.1.3-01 Administrativo/a Área de Administración General / Intervención Unidad Administrativa / Subvenciones.

1-AG-2.3-01 Administrativo/a Área de Administración General / Secretaría Padrón /

1-AG-4.1-02 Administrativo/a Área de Administración General / Tesorería Unidad Administrativa

1-AG-4.1-03 Administrativo/a Área de Administración General / Tesorería Unidad Administrativa

1-AG-5.1-03 Administrativo/a Área de Administración General / Urbanismo Unidad Administrativa

Segunda. Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

Para ser admitida/o a la realización de las correspondientes pruebas selectivas, las/os aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1) Tener la condición de funcionaria/o de carrera de Ayuntamiento de Mancha Real perteneciente al Grupo C, Subgrupo 2, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, con una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en la plaza de pertenencia.

2) Estar en posesión del Título de: Bachiller, Técnico de Formación Profesional, o equivalentes o en condiciones de obtenerlo, o una antigüedad de diez años en una plaza del Grupo C.2, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación. Todo ello referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

En el caso de las personas con discapacidad, podrán solicitar adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso, las/os interesadas/os deberán formular su petición expresa en la solicitud de participación. A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, sanitaria o de servicios sociales.

4) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por Resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal Funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5) Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal de Selección tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Las instancias irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizándose preferentemente la instancia modelo contenido en el Anexo II de las presentes bases, que se facilitará en el mismo Ayuntamiento o en la página web del Ayuntamiento, <https://www.manchareal.es>, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En el caso de no utilizar el modelo de solicitud que se acompaña como Anexo II a las presentes bases, en cualquier caso, la solicitud presentada deberá contener los datos que figuran en el Anexo II.

En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, que deberán estar debidamente cumplimentadas y firmadas, manifestarán los/as aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.

En las mismas se indicará el código de plaza al que se quiere acceder de los expresados en la Base Primera debiendo seleccionarse solo uno de ellos.

A la instancia los aspirantes deberán adjuntar la siguiente documentación al realizar el trámite de inscripción.

1) Fotocopia del título académico exigido en la Base Segunda apartado 2) de la convocatoria o, en su defecto, copia de la certificación académica que acredite haber finalizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención o copia del resguardo del abono del pago de tasa para la expedición del Título.

2) Copia de las certificaciones y méritos que se aleguen para puntuar en la fase de concurso conforme a la misma, que se acreditarán de la siguiente forma:

a) Experiencia Profesional.

La experiencia profesional será aportada por el propio aspirante mediante certificación de la entidad administrativa correspondiente en la que conste la antigüedad, los puestos desempeñados y las tareas desarrolladas.

b) Titulaciones académicas, fotocopia compulsada del título.

c) Actividades formativas y/o de perfeccionamiento.

Certificación o diploma expedido por la entidad organizadora. Cuando la organización hubiese estado a cargo de una entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar firmada y rubricada expresamente tal colaboración. Así mismo, respecto a los cursos con aprovechamiento deberá constar expresamente tal aprovechamiento.

3) Para ser admitido/a será suficiente, además de la instancia, acompañar resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a treinta y cinco euros (35 €). Dicha cantidad se abonará en la cuenta ES59 2103 1211 1111 0000 0011 a nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta indicando el nombre del aspirante.

El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes determinado en la correspondiente convocatoria, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera del citado plazo. La falta de pago o el pago en cuantía inferior, de la tasa en el plazo señalado anteriormente, determinará la exclusión del aspirante a las pruebas selectivas. No se concederá ninguna exención o bonificación respecto de los derechos de examen establecidos en 35 €.

A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la tasa por derechos de examen. En dicho resguardo, deberá constar el nombre y apellidos del solicitante así como identificar el proceso selectivo al que se solicita participar.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

4) Los aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% que precisen adaptación de tiempo y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente en la que conste el grado de discapacidad así como las causas o motivos de la misma a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2.271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Cuarta. Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidas/os y excluidas/os, en su caso.

En la misma se indicará el plazo de 10 días hábiles para subsanación de errores o defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes. De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el procedimiento.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellas/os aspirantes excluidas/os que hayan subsanado las deficiencias. Así mismo en la mencionada Resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y fecha de constitución del mismo.

Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos así como el nombramiento del Tribunal, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web del Ayuntamiento de Mancha Real, <https://www.manchareal.es>. El resto de anuncios del Tribunal de Selección se harán públicos en la página web del Ayuntamiento de Mancha Real <https://www.manchareal.es>

Quinta. Procedimiento de selección de los/as aspirantes.

La selección constará de dos fases: una de Concurso y otra de Oposición.

1. Fase de Concurso

La fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar el ejercicio de la Fase de Oposición. Estará conformada por el resultado de la puntuación del baremo valorado por el Tribunal que elevará como calificación provisional y publicará en los lugares indicados en la web del Ayuntamiento de Mancha Real, <https://www.manchareal.es>.

Una vez finalizada la Fase de Oposición el Tribunal efectuará la baremación de los méritos de la fase de concurso de aquellos aspirantes que la hayan superado, elevándose a definitiva, junto con la propuesta de nombramiento de funcionaria/o de carrera.

Los méritos a valorar, por el Tribunal de Selección, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los presentados o alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos hasta la fecha de la finalización del plazo de presentación de instancias que se habrán acreditado conforme a lo dicho en la Base Tercera.

El baremo se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

A) Experiencia profesional: Máximo 30 puntos.

Se valorará la experiencia profesional de los participantes con arreglo al siguiente baremo:

1. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en cualquier plaza o puesto perteneciente al Grupo y Subgrupo de clasificación desde la que se puede optar a la plaza convocada y cuyas funciones desempeñadas hubieran sido idénticas o

similares a las funciones de la plaza a la que se ha optado a acceder en la solicitud de inscripción, 0,20 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en cualquier plaza o puesto perteneciente al Grupo y Subgrupo de clasificación desde la que se puede optar a la plaza convocada y cuyas funciones desempeñadas no hubieran sido idénticas o similares a las funciones de la plaza a la que se ha optado a acceder en la solicitud de inscripción, 0,10 puntos.

3. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en cualquier plaza o puesto perteneciente al Grupo y Subgrupo de clasificación desde la que se puede optar a la plaza convocada, 0,05 puntos.

B) Por tener títulos académicos oficiales superiores al exigido para acceder a la plaza, Puntuación máxima: 5 puntos.

- Por estar en posesión de una titulación de Diplomatura o equivalente: 3
- Por estar en posesión de Licenciatura, Grado o equivalente: 5

Solo se puntuará una titulación de las debidamente acreditadas, y en el caso de acreditar más de una, se puntuará sólo aquella de más valor. Las titulaciones puntuán tengan o no relación con las funciones del puesto. Para acreditar la posesión del título debe presentarse copia compulsada del mismo.

C) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: máximo 5 puntos.

Por la participación en cursos, jornadas, o acciones similares, que se encuentren relacionadas con las materias recogidas en el temario de estas bases, o con la naturaleza de las plazas convocadas, o con la Administración Local, y hayan sido organizados y/o impartidos por una Administración Pública o por asociaciones o federaciones conformadas por éstas o por una Universidad o por una Institución o Entidad privada cuando conste fehacientemente la colaboración de la Administración Pública o por alguna Organización Sindical, con arreglo a la siguiente escala:

- De 300 horas en adelante: 1 puntos
- De 100 a 299 horas: 0,75 puntos
- De 30 a 99 horas: 0,25 puntos
- De 15 a 29 horas: 0,10 puntos

La puntuación máxima de la fase de concurso es 40 puntos.

2. Fase de Oposición.

Consistirá en la realización según las instrucciones que emanen del Tribunal de Selección de un plan estratégico de mejora para los servicios y competencias que tenga relación con el temario del Anexo I y con las plazas seleccionadas por cada uno de los candidatos en la solicitud de inscripción y que pueda ser de implantación para la mejora en la propia Administración.

Dicho trabajo será escrito, dándose un plazo que no podrá exceder de un mes para la

realización del mismo a los aspirantes. Será competencia del Tribunal de Selección lo siguiente:

- La fijación del asunto sobre el que verse los Planes de Mejora y el plazo de ejecución.
- La extensión y formato del trabajo.
- La forma de acreditar la bibliografía consultada para su redacción.
- Un esquema básico sobre la estructura del Plan.
- La forma de presentación.
- Forma de entrega al Tribunal.
- La obligatoriedad de exponerlo ante el Tribunal por el aspirante y fecha de la exposición.
- La forma de comunicación a los aspirantes de todos los puntos anteriores.

El ejercicio será valorado de 0 a 60 puntos debiendo obtener una puntuación mínima de 30 puntos para ser declarado apto.

Se valorará la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño y la experiencia adquirida, los conocimientos, la claridad expositiva y el razonamiento técnico.

3. Calificación final del Concurso-Oposición:

La calificación final del Concurso Oposición estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en las fases de Concurso y Oposición.

En caso de empate se resolverá, en primer lugar a favor de quién hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate se resolverá por el que obtenga mayor puntuación en la fase de concurso. Y de persistir el empate se resolverá por el aspirante con mayor antigüedad.

Sexta. Desarrollo de los Ejercicios.

Los aspirantes serán convocados mediante anuncio para el ejercicio en llamamiento único. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio, quedando, en consecuencia, excluido del proceso selectivo.

A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o en su defecto del pasaporte o permiso de conducir siempre que los mismos no estén caducados.

Séptima. Tribunal de Selección.

El Tribunal de Selección contará con una Presidencia, una Secretaría y tres vocales, con sus respectivas suplencias, y será nombrado por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, formándose con los criterios y sujeciones en base al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Todos los miembros del Tribunal de Selección tendrán voz y voto.

Además deberán ostentar en cada momento al menos el mismo nivel de titulación académica que la del puesto o plaza convocada. Le corresponde al Tribunal el desarrollo, valoración y calificación de la fase de concurso y de las pruebas selectivas. El Tribunal no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría y de la mitad más uno de las vocalías, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca la persona titular o bien suplente.

Se podrá disponer la incorporación a las sesiones de Asesorías Especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estas se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia-Presidente del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015. A efectos de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, las personas integrantes del Tribunal de Selección percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las presentes Bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal.

En cualquier caso, el funcionamiento del Tribunal de Selección se ajustará a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Con arreglo al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se fija la categoría del Tribunal de Selección en Segunda.

Octava. Relación de aprobados/as, presentación de documentación y nombramiento de funcionaria/o.

Resueltas las calificaciones del Concurso Oposición y, resueltas, en su caso, las reclamaciones o alegaciones de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre de los/as aspirantes aptos por el orden de puntuación obtenido en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición y la plaza asignada a cada aspirante, que se elevará a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para que proceda al nombramiento de funcionario/a de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

El/la aspirante propuesto/a presentará ante Secretaría, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, estando exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o designación, así como documentación original de los méritos aportados.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación, no podrá ser nombrado/a funcionaria/o de carrera en el puesto propuesto y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir.

A el/la aspirante aprobada/o sólo se les adjudicará destino en la plaza que hubiera seleccionado en la solicitud de inscripción y sobre el que ha versado el ejercicio de la fase de oposición.

Novena. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública Andaluza (BOJA nº 114, de 14 de junio, y en lo que no se oponga a éstos, por la Ley de Bases de Régimen Local, aprobada por Ley 7/1985; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio («B.O.E.» de 14 de julio), el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («B.O.E.» de 10 de abril) .

Base Final. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo I Temario.

Parte General

Tema 1. El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 2. Las fuentes del Derecho Local. La Carta Europea de Autonomía Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común. La Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Fases del procedimiento administrativo. Finalización y ejecución del procedimiento administrativo. El Silencio Administrativo. Dimensión temporal del procedimiento. Días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Tramitación de urgencia. Los recursos administrativos. Principios generales. Reclamaciones previas a la vía civil y laboral. La jurisdicción Contencioso Administrativa.

Tema 4. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Parte específica.

Tema 5. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 6. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones Provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral.

Tema 7. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

Tema 8. Los contratos administrativos. Concepto. Clases. Elementos. El expediente de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Prerrogativas de la Administración Pública. Ejecución, modificación, suspensión y extinción. Cesión y subcontratación.

Tema 9. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 10. El Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Especial referencia al Personal al Servicio de la Administración Local. Derechos del personal al servicio de los Entes locales. Derechos individuales y de ejercicio colectivo. Derechos retributivos y otros. Adquisición y pérdida de la condición de funcionaria/o. Provisión de Puestos de trabajo. Carrera profesional. La evaluación del desempeño. Situaciones administrativas. Deberes del personal al servicio de los Entes locales. Responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 11. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación

Tema 12. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 13. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 14. Los controles financiero, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público.

Tema 15. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 16. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios

Tema 17. La Gestión, liquidación y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. Los ingresos indebidos. La gestión de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 18. El planeamiento urbanístico. Clases de Planes. Naturaleza jurídica de los instrumentos de planeamiento.

Tema 19. La ejecución del planeamiento urbanístico. Los diferentes sistemas de ejecución de los planes.

Tema 20. La intervención del uso y edificación del suelo. La disciplina urbanística. Protección de la legalidad urbanística.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

CÓDIGO PLAZA A QUE ASPIRA:

CONVOCATORIA:

DATOS PERSONALES:

Apellidos: Nombre:

Fecha nacimiento:..... NIF.....

Domicilio:.....

Municipio: Provincia:

Código Postal: Teléfonos:

FORMACIÓN (TITULACIÓN):

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

Fotocopia del DNI.

Fotocopia Titulación Académica.

Justificante de pago de la tasa por derechos de examen.

Acreditación grado de discapacidad y señalamiento de necesidades especiales para realización de los ejercicios (en su caso).

El abajo firmante, solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en ella y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.

Asimismo, presta declaración jurada de no haber sido separada/o, mediante expediente disciplinario de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mancha Real.

Mancha Real, 23 de abril de 2024.- La Alcaldesa, MARIA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2024/1730 *Bases y convocatoria para la provisión del puesto de Jefe del cuerpo de Policía Local de Mancha Real.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de abril de 2024 se aprobaron las Bases que rigen la provisión del puesto de Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Mancha Real (Jaén) por el sistema de libre designación y se convoca la provisión del puesto con apertura del plazo para presentar solicitudes.

Se inserta el texto de las mismas:

Bases para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Jefatura de la Policía local del Ayuntamiento de Mancha Real.

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión del puesto de Jefe del Cuerpo de Policía Local de Mancha Real del Ayuntamiento, mediante el sistema de libre designación, conforme a los principios de mérito, capacidad, objetividad, igualdad y publicidad, y lo establecido en el artículo 26.1 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.

Características del puesto objeto de la convocatoria:

Denominación	Jefe de Policía Local
Categoría	Oficial Policía
Grupo/Subgrupo	C / C1
Nivel de complemento de destino	22
Complemento específico	14.599,25 €
Código de puesto	C-301
Sistema de Provisión	Libre Designación
Funciones del puesto: Las establecidas en la RPT y en el artículo 19 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interno del Cuerpo de la Policía Local de Mancha Real publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 28 de noviembre de 2022	

Segunda. Funciones

La Jefatura de la Policía Local, bajo la dependencia directa de la Alcaldía o Concejalía delegada, en su caso, ostenta la máxima responsabilidad de la Policía Local y tiene el mando inmediato sobre todas las unidades y servicios en los que ésta se organice, ejerciendo, entre otras, las funciones atribuidas a la escala técnica, adecuándolas a las especificidades de la plantilla, que conforme al artículo 25 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, son la organización, dirección, coordinación y supervisión de las distintas unidades y servicios del cuerpo.

Tercera. Requisitos

De conformidad con el artículo 26 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, los aspirantes deben ser personal funcionarios de la máxima categoría existente dentro de la plantilla del Cuerpo de Policía Local.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en la provisión del puesto de Jefatura de Policía Local, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. En la misma presentaran su solicitud conforme al modelo que se incluye en el Anexo I, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, adjuntando a la solicitud, copia del DNI, curriculum vitae con la documentación acreditativa, originales o fotocopias compulsadas de los requisitos exigidos, así como de los méritos alegados y copia del resguardo acreditativo de haber efectuado el ingreso de la tasa por derecho de examen de 35 euros conforme marca la ordenanza fiscal.

Quinta. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 3 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://manchareal.sedelectronica.es/info.0>] se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://manchareal.sedelectronica.es/info.0>]

Sexta. Nombramiento, toma de posesión y cese

El órgano competente para proceder al nombramiento será la Alcaldía, previo asesoramiento de los funcionarios competentes en la materia, y lo llevará a cabo de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, en el plazo máximo

de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

Para decidir la preferencia determinante del nombramiento y precisar las concretas circunstancias consideradas en la persona nombrada para individualizar en ella el superior nivel de mérito y capacidad que le haga más acreedora del puesto convocado, se considerará, la antigüedad en el cuerpo, los cursos y enseñanzas adquiridos para el mejor desempeño de las funciones policiales, la experiencia dentro de las funciones de mando policial en particular la experiencia en funciones de organización, dirección, coordinación y supervisión de la Policía Local.

Una vez examinadas las solicitudes y acreditados los requisitos y méritos exigidos en la convocatoria se podrá convocar a los aspirantes para la celebración de una entrevista personal, a los efectos de constatar o averiguar las características de los mismos que mejor se adecuen al contenido y funciones del puesto. Igualmente, se podrán recabar las aclaraciones o, en su caso, aportación de documentación que se considere necesaria, todo ello con objeto de poder realizar la mejor elección.

El nombramiento recaerá en el candidato que, reuniendo los requisitos exigidos en las presentes bases y convocatoria, sea elegido discrecionalmente para ocupar el puesto requerido, pudiendo quedar desierta la convocatoria si ningún aspirante es elegido.

La resolución de nombramiento indicará el plazo en que deberá efectuarse el cese en el actual puesto de trabajo y la toma de posesión del destino adjudicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://manchareal.sedelectronica.es/info.0>] [Si el nombramiento comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El aspirante nombrado podrá ser cesado y removido de sus funciones con carácter discrecional por el órgano que lo nombró.

Si no se pudiera proveer el puesto, por falta de personas solicitantes, por no cumplir los requisitos de la convocatoria o fuese declarado desierto por razones debidamente justificadas, se iniciará un nuevo procedimiento de provisión en el que podrá participar personal funcionario de otros cuerpos de seguridad con categoría igual o superior a la de la plaza de máxima categoría de la plantilla del Cuerpo de la Policía Local del municipio, que deberá estar en posesión de la titulación académica de acceso a la categoría y realizar, tras el nombramiento, un curso de adaptación a la jefatura en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.

Séptima. Normativa aplicable

Esta convocatoria se regirá por las presentes bases y, en su defecto supletoriamente, será de aplicación la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía; la 5/2023, de 7

de junio, de la Función Pública de Andalucía; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y restantes normas que resulten de aplicación.

Octava. Recursos

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante Alcaldesa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Plaza a la que aspira: JEFE DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL.

Convocatoria: "BOE" núm., de dede 202....(Bases: BOP de
de de 202....)

DATOS PERSONALES

Primer apellido: Segundo apellido:

Nombre: Fecha de nacimiento:

Lugar de nacimiento: DNI:

Domicilio: C.P.:

Provincia:Teléfono Móvil:

Correo electrónico:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria anteriormente citada.

Asimismo, apporto fotocopia compulsada del DNI, resguardo bancario del ingreso de los derechos de participación, así como Curriculum vitae, acompañando la siguiente documentación justificativa de los méritos alegados:

1.....

2..... (añadir los apartados que se necesiten)

Fecha y firma

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mancha Real.

Mancha Real, 23 de abril de 2024.- La Alcaldesa, MARIA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2024/1731 *Ordenanza Fiscal reguladora del precio público para la asistencia a las actuaciones de varios DJ, el próximo día 11 de mayo con motivo de la fiesta de la primavera.*

Edicto

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 23/04/2024, ha sido aprobada la Ordenanza fiscal reguladora del precio público para la asistencia a la celebración de las actuaciones de los DJ (Ríoos, Fkoll/B y Jesús Garrido) en la nave de conciertos de esta localidad el próximo día 11 de mayo del corriente, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza general reguladora de los precios públicos de este Excmo. Ayuntamiento, se inserta el texto íntegro de la misma, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse contra dicho acuerdo recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

“Ordenanza fiscal reguladora del precio público para la asistencia a la celebración de las actuaciones de los DJ (Ríoos, Fkoll/B, y Jesús Garrido) en la nave de conciertos de esta localidad el próximo día 11 de mayo del corriente.

1. Actividad por la que se deriva la exigencia:

Asistencia a la celebración de las actuaciones de los DJ (Ríoos, Fkoll/B y Jesús Garrido) que se desarrollarán en la nave de conciertos de la localidad el próximo día 11 de mayo de 2024, siendo el horario de las actuaciones desde las 19 a las 24 horas.

2. Destinatarios de la actividad:

Todas aquellas personas que deseen acceder al interior de las instalaciones de la nave de conciertos donde se celebrarán dichas actuaciones.

3. Obligados al pago:

Lo serán los destinatarios del servicio, actividad o prestación.

4. Tarifa:

Se establece una tarifa única por asistente para todas las actuaciones que asciende a la

cantidad de 5,00 €, IVA incluido.

5. Régimen de gestión y exigencia de depósito previo:

La tarifa única, deberá ingresarse con carácter de depósito previo y una vez que la presente ordenanza fiscal se encuentre en vigor; mediante la adquisición de la correspondiente entrada, en los lugares y horarios que se harán públicos mediante los correspondientes anuncios.

Efectuado el ingreso, el asistente recibirá una entrada donde se hará constar, al menos, el importe de la misma, el día, lugar y la hora del concierto. Dicha entrada no podrá ser manipulada ni alterada de su original, debiéndose acreditar que no se ha hecho uso de la misma para acceder al concierto que se pretende celebrar, y por consiguiente es apta para el acceso al mismo.

El número máximo de entradas que se pondrán a la venta es de 1.500, debiéndose respetar el aforo máximo de la caseta municipal.

La actividad a realizar se considerará iniciada al comienzo de la celebración de las citadas actuaciones. Dicho inicio supone la exigencia del citado precio público en su integridad.

Procederá la devolución del precio público depositado con carácter de depósito previo en los siguientes supuestos:

- Cuando la actividad no se inicie por causas meteorológicas u otras de fuerza mayor, y en todo caso, por causas no imputables al obligado al pago. En este caso, la administración podrá optar por el canje de la entrada para otro concierto o por la devolución del precio público satisfecho.

En el supuesto de haberse iniciado la actividad, en ningún caso, se procederá a la devolución alguna del precio público ingresado.

En todos los supuestos enunciados, en los que proceda la devolución del precio público ingresado mediante depósito previo, se precisará la presentación por parte del/la interesado/a en el registro general de este Ayuntamiento de una solicitud de devolución del precio público ingresado, indicando el supuesto que resulte de aplicación y adjuntando, cuando proceda, los justificantes que resulten necesarios, así como acreditando el ingreso realizado mediante depósito previo.

6. Derecho supletorio:

Para lo no previsto expresamente en la presente ordenanza fiscal, se estará a lo dispuesto en la vigente ordenanza general reguladora de los precios públicos de este Excmo. Ayuntamiento, aprobada definitivamente mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 256 de 06/11/2009.

Disposición final y única.

La presente ordenanza fiscal reguladora del precio público, una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, entrando

en vigor al día siguiente de dicha publicación, continuando en vigor hasta su modificación o derogación expresa, o en todo caso hasta la finalización de los citados conciertos.”

2º. Publicar el acuerdo de establecimiento y fijación del precio público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, entrando en vigor al día siguiente de dicha publicación.

No obstante, esa Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias atribuidas, acordará lo que estime procedente”.

Mancha Real, 23 de abril de 2024.- La Alcaldesa, MARIA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2024/1720 *Emplazamiento ordenado por el Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.
Procedimiento despidos/ceses en general 715/2023.*

Anuncio

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Hace saber:

Que en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Social nº 4 de Jaén Procedimiento Despidos/Ceses en general 715/2023, Negociado CT, seguido a instancia de Ruth Jeanet Morales Rosero, del Juzgado de lo Social nº 4 contra este Ayuntamiento, contra la Resolución de cese laboral y despido.

En consecuencia, se emplaza a cuantos puedan resultar interesados en comparecer y personarse en los referidos autos ante el Juzgado de lo Social nº 4 de Jaén.

Mengíbar, 23 de abril de 2024.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

2024/1708 *Aprobación de los Padrones y listas cobratorias de los siguientes tributos municipales: Padrones fiscales Arbitrios, Tasas y Precios públicos 2024.*

Anuncio

Don Antonio Rodríguez García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén).

Hace saber:

Mediante Resolución de esta Alcaldía número 2024-106 de 22/04/2023 han sido aprobados los Padrones y Listas Cobratorias de los siguientes tributos municipales: Padrones Fiscales, ejercicio 2024, de los Arbitrios, Tasas y Precios Públicos.

Dichos Padrones se encuentran a disposición de los contribuyentes en las dependencias municipales de este Ayuntamiento, sita en la Plaza del Ayuntamiento, núm. 1 de esta localidad, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas, por plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

De conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, y de los restantes ingresos de Derecho público de las Entidades locales, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, se formulará el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo impugnables, mediante el recurso de reposición, todos los actos dictados por las Entidades Locales en vía de gestión de sus tributos propios y de sus restantes ingresos de Derecho público. El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la citada resolución expresa.

El plazo para resolver el recurso de reposición será de un mes, a contar desde el día

siguiente al de su presentación, entendiéndose desestimado el recurso cuando no haya recaído resolución en el mencionado plazo (art. 14 2 I RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

La desestimación por silencio administrativo, una vez transcurrido el plazo del mes sin dictar resolución expresa del recurso de reposición, tiene los efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses desde que se entiende producida tal desestimación.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las Entidades colaboradoras, del 1 de septiembre al 5 de noviembre de 2024 mediante la presentación del correspondiente "aviso de pago", o a través de la Oficina Virtual del Servicio de Gestión y Recaudación de la Diputación de Jaén, <https://ofsqt.dipujaen.es/>

No obstante, con carácter específico, por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, se procederá a publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Anuncio de Cobranza, donde se regulará pormenorizadamente, el lugar, plazo y forma de satisfacer la deuda tributaria.

Al término del plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria se expedirá el título ejecutivo, a efectos de despachar la ejecución por la vía administrativa de apremio, para proceder contra los bienes y derechos de los deudores, devengándose el recargo del período ejecutivo que legalmente corresponda según establece el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Las cuotas adeudadas devengarán asimismo el correspondiente interés de demora según dispone el art. 26 de la citada Ley 58/2003 y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santiago Pontones, 22 de abril de 2024.- El Alcalde, ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA.